



Catálogo Ilustrado

Yten sabed q^{ue} quer^{er} tanto q^{ue}
dora en posesion selos q^{ue} ter
daseros senos dellos y estanso as
del real susoñia q^{ue} Jan alleja q^{ue}
q^{ue} carta q^{ue} en dora q^{ue} d^{ue} q^{ue}
das selos q^{ue} terminos q^{ue} q^{ue}
de julio del año passado de quater
mada allá q^{ue} q^{ue} alguazil q^{ue}
q^{ue} q^{ue} el faro Emiquel el fara
por lo q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue}
suavando albarero q^{ue} q^{ue} q^{ue}
re alq^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue}
liso q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue}
en q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue} q^{ue}
albarero y es carisalo emurehu

del
Archivo Municipal de Vera

A mi abuelo Manuel Caparrós
Caparrós, pedagogo de veratenses

SUMARIO:

- Presentación e Introducción
1. El municipio en los siglos XV y XVI. El Estado Moderno y la muralla
 2. S. XVII. Dentro de la muralla. Expulsión y creación de una comunidad
 3. S. XVIII. Horadando la muralla. Borbones, ilustración y forasteros
 4. S. XIX. Las murallas invisibles y la vertebración nacional. La recreación del pasado y el miedo al futuro
 5. S. XX. En busca de la muralla. Estatuto, Guerra, Bases de Régimen Local y Constitución
- Bibliografía General

Edición: Excmo. Ayuntamiento de Vera
Impresión: Imprenta Martínez
Maquetación: J. Guerrero.
Autor (textos y fotografía): Manuel Caparrós Perales
Portada: Manuel Caparrós Caparrós
Fecha de edición: 25-11-2005
Dirección: Plaza Mayor, 1, 04620. Vera (Almería)
Teléfono: 950393016
Página Web: <http://www.vera.es>
Correo electrónico: al100arc@dipalme.org
D.L. AL-480-2005
Foto cubierta: cortijo políg. 4, parc. 90 a, c, d, junto a la Cuesta de Tita
Doc. cubierta: Pleito Jurisdic. Vera-Lorca

PRESENTACIÓN

Cuando en el verano de 2004 planteé a nuestro archivero municipal la posibilidad de que realizase una publicación en la que se diese a conocer a los veratenses el rico patrimonio documental que custodia el personal del Archivo Municipal de Vera, en la que los documentos “saliesen” de él para que nuestros vecinos fueran conscientes de los avatares sufridos por sus antepasados a través de los “retazos” impresos que dan cuenta de los acontecimientos vividos en otros tiempos y para que casi pudieran tocarlos como suyos, recibí una respuesta afirmativa que por sí sola hacía difícil imaginar la materialización de aquel proyecto. Hoy, con este catálogo abierto entre mis manos, me doy cuenta de que ese libro indefinido ha debido de producir en su autor, a veces, una traumática **selección** de imágenes; también intuyo que esa imprecisa idea inicial ha tomado una curiosa forma que seguro satisfará a los que se adentren en sus imágenes y en sus textos.

El resto de la Corporación y yo mismo justificamos la publicación de un libro de este tipo al estar plenamente convencidos de que el crecimiento económico, que va enriqueciendo a nuestro Municipio en tantos y tan múltiples aspectos, debe ir unido a un adecuado desarrollo de la formación dirigida a la ciudadanía. Sólo de esta manera se conseguirá un necesario equilibrio entre la **realidad** y “**lo que debería ser**”.

Mi agradecimiento muy especial a Manuel Caparrós, archivero municipal y autor de esta obra.

A esta Alcaldía sólo le queda desear a los destinatarios de esta obra que disfruten de su reposada lectura y, al personal del Archivo Municipal de Vera, que siga siendo el ágil intermediario entre los documentos y los ciudadanos que soliciten su consulta con el fin de garantizar tanto nuestro derecho a la información como el derecho de los demás a proteger sus datos convenientemente.

Y de esta manera y sólo con un pasado sin falsificar podrá conseguirse un futuro auténtico.

Félix López Caparrós

Alcalde de Vera

INTRODUCCIÓN DEL AUTOR

El Archivo Municipal de Vera tiene como misión fundamental la de **custodiar** los fondos documentales que ha producido o recibido el Ayuntamiento desde su creación y otros que, por diversos avatares, hayan sido protegidos por sus responsables, desde el lejano escribano hasta el moderno archivero. Otras de las misiones encomendadas consisten en el desempeño de sus funciones como oficina del Ayuntamiento agilizando los procesos de **gestión** documental en todas las edades de los documentos, así como la de colaboración con otras áreas consistoriales con el fin de ofrecer al ciudadano y al investigador los documentos que soliciten y que las leyes les permitan consultar, evitando situaciones de indefensión y satisfaciendo necesidades de información, respectivamente.

La función **divulgativa** es otra de las misiones que se le exigen, actividad que evidencia buena salud al demostrar que la organización responsable de sus fondos desde 1981 la hace posible. Se inició al organizar exposiciones como la de 1984 (Catálogo: Reconstruir tu Historia); las publicaciones Guía e Inventario... y Fuentes Documentales para el Estudio de la Tierra de Vera. Documentos judiciales de los siglos XVII y XVIII atrajeron a numerosos investigadores y lo consagró como un centro documental de referencia obligada. Visitas guiadas al Archivo Municipal de Vera, la participación en publicaciones, en congresos y en la creación de museos, el enriquecimiento diario de inventarios y catálogos impresos e informatizados y su inclusión en el Sistema Andaluz de Archivos constataron la existencia de una etapa de gran profesionalidad.

Alumbrado este Catálogo Ilustrado como muestra representativa del patrimonio documental veratense se da pleno cumplimiento al deber pedagógico de hacer sencillo lo que no lo es tanto y evidencia la vanguardia municipal que ha ostentado el Archivo Municipal de Vera no sólo a escala provincial, justificada con la existencia de cinco siglos impresos en buen papel.

Manuel Caparrós Perales
Archivero Municipal de Vera

Agradecimientos: Félix López Caparrós, Marian Mena Martínez (Lda. Geografía e Historia), María Luisa Andrés Uroz (Directora del Archivo Histórico Provincial), Isabel García Díaz (Profesora Titular de Técnicas Historiográficas).

En el momento en que Fernando el Católico toma en 1488 la antigua ciudad-fortaleza de Bayra, levantada en un cerro, lugar estratégico de la frontera cristiano-musulmana, en el resto de Castilla se está fraguando un proceso por el cual el concejo medieval, característico de sus ciudades, es suplantado por el regimiento o Ayuntamiento. El Ayuntamiento era el órgano representativo del gobierno y de la administración del municipio y debía ser parte de un gran edificio centralizador en el cual cobra valor el corregidor como intermediario entre el poder real y el municipal y que es enviado a las ciudades para crear una red política de implantación castellana y, en este caso, para mantener una estructura defensiva de enclaves frente al enemigo en armas.

Tras las capitulaciones musulmanas Vera tendrá la misión de defender su gran comarca, tierras de la Corona, por medio de una difícil repoblación, sin planificación concreta, con la ayuda de una minoría de colonos-soldados llegados de diferentes lugares, frente a una mayoría poblacional morisca, asentada en las tierras más fértiles, necesaria para el mantenimiento económico del enclave y con la que se pactaron sus condiciones de vida desde ese momento. Para ello se desarrollaron las fases conocidas de un repartimiento de tierras entre esos colonos organizadas por un Repartidor (Diego López de Haro) y por un Capitán General y Justicia Mayor -Garcilaso de la Vega-.

Con la concesión de los Fueros y Privilegios a Vera en 1494 la ciudad-fortaleza se organiza bajo la atenta mirada del Consejo de Castilla. En dichos Fueros la ciudad de realengo del reino de Granada obtendrá el primer intento de ordenación de su vida municipal. En ellos se establecen, entre otras cosas, los cargos del concejo: dos alcaldes ordinarios y un alguacil (oficiaban en ausencia del corregidor o de su teniente o alcalde mayor y con cierta jurisdicción civil y criminal), cuatro regidores (actuales concejales y representantes de la comunidad), un personero, procurador o síndico (después síndico personero o procurador síndico, representante de la ciudad en el Consejo de Castilla), un mayordomo (administrador de los bienes y rentas), un escribano secretario (nombrado por el rey), dos procuradores del común, un portero, un carcelero, un verdugo y dos prisioneros. Otros oficios municipales se irán configurando posteriormente: letrados, médicos, alarifes, maestros, porteros, los guardas de vigilancia costera, ... : el germen de la futura administración.

Los privilegios o mercedes concedidas por los monarcas beneficiarán a Vera mediante el otorgamiento

de agua para la contribución de los tributos estatales, la exención del impuesto del tugal pesquero para facilitar la reparación de las fortalezas (hasta el siglo XVII), la utilización de las penas de cámara con fines defensivos,...

A favor de esa nueva situación local se dirá que la pérdida de esa hipotética libertad municipal medieval va a verse compensada con la representación reivindicativa que los ciudadanos ostentarán en Cortes o en la Chancillería por medio de los procuradores. Carlos I permitió a los municipios la compra de cargos municipales con el fin de recaudar fondos, lo que hizo aumentar su número y ser acaparados por una pequeña nobleza local que no defendía los intereses de las otras clases sociales o estamentos.

La cifra de 179 repobladores iniciales (la incipiente oligarquía del siglo XVI) fluctúa por diversos motivos (epidemias, peligro marítimo, absentismo...) hasta el inoportuno y destructivo terremoto de 1518. El sismo a la creación en el llano de una nueva ciudad amurallada, basada en un modelo renacentista de planta cuadrada y con muros de tapial salpicados de torres defensivas y presididos por la iglesia fortaleza de La Encarnación. Dentro de estos muros los nuevos repobladores vivirán los siglos de los Austrias, cuya política con respecto a los municipios se caracterizó por un robustecimiento del control de la vida municipal por medio de funcionarios externos, ajenos a su desarrollo tradicional, circunstancia que benefició a Vera por la ayuda constante que necesitaba para la construcción de su ciudad y para responder a los ataques de sus enemigos por mar y por tierra o de los propios moriscos de poblaciones vecinas, que no aceptaron la asimilación cristiana que se les impuso y que los llevará a la unión con los sublevados alpujarreños de Aben Humeya. Apoyaron el asedio de la ciudad de Vera en 1568, fracasando frente a la última unión municipal de la Axarquía almeriense.

El definitivo intento de expulsión de los moriscos de España en 1610 supondría para los municipios (las únicas divisiones administrativas del reino) una nueva despoblación, la pérdida de una pieza imprescindible del engranaje productivo y las noticias de un Imperio unificado tanto religiosa como políticamente. Vera ya era más segura que libre.

La unidad territorial del municipio castellano del Antiguo Régimen se define como: "una entidad político-administrativa; una suma de hombres y tierras que se rigen por su propio derecho, tienen sus autoridades particulares y actúan con una voz única dentro del reino". Su evolución tiene mucho que ver con la elección de los miembros del gobierno local y de sus funciones.

Estas funciones quedan definidas en los Fueros, que se consideran como los documentos constitutivos por antonomasia de los Municipios. Entendidos siempre como creación de condiciones favorables a la población de un determinado lugar, los fueros y privilegios se otorgan para fomentar la repoblación de tierras y núcleos urbanos, a los que se intenta atraer el mayor número posible de habitantes que contribuyan a afianzar su conquista. Podemos definirlos como el conjunto de normas jurídicas que dirigen la vida y el gobierno de la ciudad. Suelen dedicarse a principios que consagran la autonomía judicial y administrativa. Las ciudades, villas y lugares castellanos, en cuanto acceden a un grado de autonomía política, empiezan a elaborar legislación y crean verdaderos estatutos, sumando a los privilegios recibidos de la Corona las disposiciones legales emanadas del propio Concejo. En muchos casos son de concesión regia, como en el de Vera; en otros la propia ciudad define el texto, lo presenta al rey y éste lo confirma, condición imprescindible para conservar una vigencia que se mantiene a pesar de la existencia de leyes generales aludidas más arriba y de aplicación para todo el reino.

En ellos se describirán: la composición del concejo, los procedimientos electorales de los cargos concejiles, la realización de los símbolos que representarán al municipio, la forma de cobrar los impuestos, la construcción del arca de tres llaves de privilegios, sentencias y escrituras (el archivo municipal primigenio, custodiado por el escribano), la construcción de edificios públicos como el del Ayuntamiento, la cárcel, la audiencia de justicia, el hospital, la carnicería, el matadero...

Este documento se caracteriza físicamente por su bella y cuidada elaboración en pergamino (piel de res limpia de pelo) y por una letra impresa característica de los escritos reales.

Las funciones del gobierno local se representan en lo que se considera como la espina dorsal de la información que puede extraerse en el Archivo Municipal de Vera (y en los demás, por extensión) y que es, sin duda, la formada por los Libros de Actas Capitulares. Ninguna investigación rigurosa sobre cualquier período histórico puede pasar por alto los datos que ofrecen; buena parte de lo acontecido en el Municipio fue y es anotado en ellos con periódica diligencia. Son libros que reúnen las actas de los acuerdos tomados y de las incidencias vividas en los Ayuntamientos.

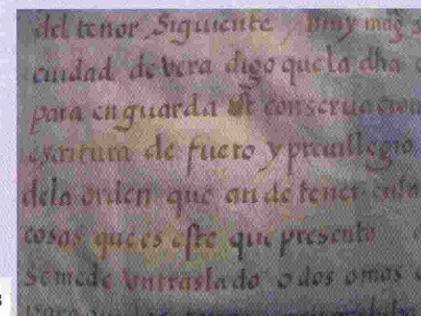
El Acta es elaborada por el escribano del concejo que da fé "de todo lo que ante ellos pasa...", aunque no tenga ni voz ni voto en las deliberaciones del cabildo ni los acuerdos que en ellas se contienen sean de obligado cumplimiento. La constitución firme de estos libros queda fijada definitivamente por un orden de Carlos II.

En el Archivo Municipal de Vera existen Actas Capitulares desde el año 1496 hasta nuestros días (277 libros) y su estado de conservación es bastante bueno, aspectos estos que convierten a este Archivo en uno de los referentes para el estudio de la implantación del modelo castellano en Andalucía oriental.

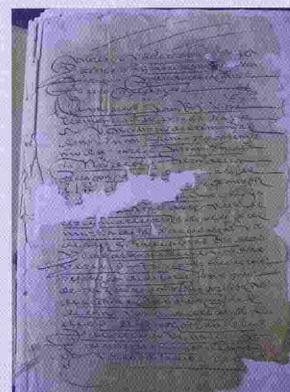
Desde una perspectiva legislativa antes de 1348 el derecho tiene un ámbito de vigencia únicamente local. Antes de los Reyes Católicos el sistema de prelación fijado en tierras de



1565. Fueros de la Ciudad de Vera otorgados por los Reyes Católicos en 1494.



1565. Detalle de los Fueros



1565. Copia del Libro de Repatimimiento de Vera realizado en 1494.



1565. Detalle de los Fueros

Castilla era: Ordenamiento de Alcalá, Fueros Municipales y Las Partidas y durante su reinado y posteriormente se redactan compilaciones como las Ordenanzas Reales de Castilla (1484), el Libro de las Bulas y Pragmáticas (1503) y las Leyes de Toro (1505). En 1567 se promulga la Nueva Recopilación, vigente hasta 1805 –año de redacción de la Novísima Recopilación–.

Los símbolos representados por los que los veratenses se han sentido orgullosos desde, posiblemente, los siglos XVI y XVII, han sido, por excelencia, el pendón de la ciudad y el escudo imperial de la Casa de Austria, el pontificio (también desaparecido) y el escudo episcopal de Almería, que decoran los muros de la Iglesia fortaleza de la Encarnación. El título de Muy Noble y Muy Leal muy posiblemente tenga que incluirse en otro contexto: tras la Guerra de Sucesión y la victoria del primer Borbón, Felipe V, en agradecimiento a las tierras que lo apoyaron –de hecho, podemos observar que la primera cubierta de un Acta Capitular con este título lleva la fecha de 1695 (muy ilustre y muy leal), cinco años antes de la entronización del monarca; suponemos que dichos libros fueron encuadernados cinco años después.

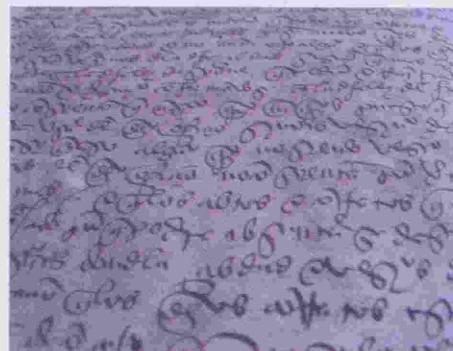
En el capítulo 17º del Fuero de Vera se ordenaba que hubiera en la ciudad un pendón pintado con las armas del concejo, que se les daría a los veratenses y que sería llevado por el alguacil de la ciudad cuando fuere menester sacarlo con los habitantes de Vera. Era la enseña que representaba a la ciudad. En el capítulo 21º se ordenaba que en el arca del archivo estuviera el sello del concejo para marcar su impronta en las cartas. Estas dos imágenes llevaban las armas o escudo dado por los reyes. Se representan las armas de Vera con una llave entre dos torres y en la orla del escudo, que sostiene el águila bicéfala de los Austrias, surmontada por una Corona real cerrada y rezando la leyenda: quien aqui be esta ciudad en este llano formada fue ponerle un freno al turco y una llave a toda España. Se ha especulado mucho sobre quién concedió estas representaciones, sin existir, hasta la fecha, texto alguno que feche el reinado.

Con referencia a los escudos eclesiásticos, se sabe que fue el de la diócesis de Almería, don fray Diego Fernández de Villalán (1523-1556) el que ordenó la creación del episcopal tras contribuir con parte de sus rentas a la obra del templo.

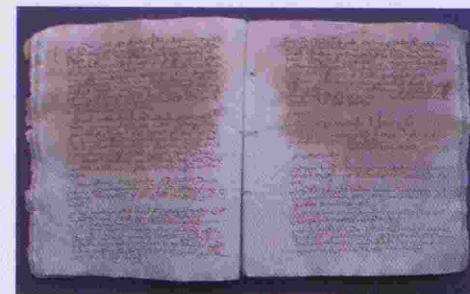
Esa mencionada “atenta mirada” sobre la que vivirán los veratenses durante estos siglos se constata documentalmente, entre otros aspectos, por la existencia de las reales cédulas u otros tipos documentales cancillerescos suscritos por el rey. A menudo, el rey intervenía en los pleitos de los tribunales de primera instancia de diversas maneras, casi siempre de forma confidencial, enviando notas a los alcaldes mayores, pero también de un modo más oficial, utilizando reales cédulas y cartas misivas. Estos documentos se empleaban, normalmente, para responder a peticiones expresas de los litigantes, casi siempre una vez que había sentencia firme.

La importancia de Vera en estos momentos por su posición estratégica frente al enemigo musulmán hará que estas reales cédulas sean una forma de comunicación entre el Ayuntamiento de Vera y el Estado monárquico. En ellas, entre otras cosas, se pretendía enardecer los ánimos de la población veratense y la de su jurisdicción para luchar contra “los enemigos de la fé”, garantizando la ayuda inmediata de los vecinos de Lorca y de Murcia o solicitar ayuda económica para la construcción y reforma de la muralla.

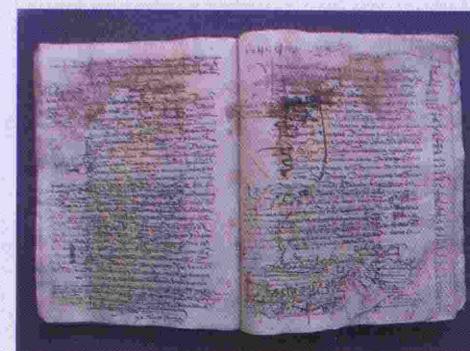
En lo que se refiere al gobierno de la ciudad de Vera, las autoridades del Ayuntamiento dejarán la huella de su mandato



1496. Primer Libro conservado de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Vera. Libro Nº 1 A



1496. Primer Libro conservado de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Vera. Libro nº 1 A



1496. Primer Libro conservado de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Vera. Libro nº 1 A



1609-1614. Detalle de la cubierta del Libro de Actas Capitulares nº 17

por medio de los Autos de Buen Gobierno: son la resolución emanada de la autoridad central o municipal dirigida al control y represión de los comportamientos públicos y privados que pudieran atentar contra la convivencia urbana, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Estos documentos se han conservado en el Archivo Municipal de Vera desde 1549 hasta el siglo XX.

La vida económica de estos siglos nos lleva a la función fundamental en el desarrollo del municipio, la hacendística, para la cual se crea el cargo de mayordomo con su inclusión en los Fueros y Privilegios concedidos en 1494. Era el responsable de la gestión de las finanzas municipales asumiendo la dirección de su hacienda y velando por la conservación del patrimonio municipal a través de la fiscalización de ingresos y gastos, gestionando y recaudando los ingresos e interviniendo en la fijación de condiciones y en los remates. Actúa como depositario y custodio de lo recaudado, centraliza los pagos y es el vigilante de obras e inversiones. Más tarde, con la creación del contador mayor (que puede ser regidor o jurado –autoridad inferior al alcalde ordinario-) se examinarán y censurarán las cuentas rendidas por aquél.

Los movimientos hacendísticos municipales se pueden resumir en: ingresos, gastos y rendiciones de cuentas, creando una gran variedad de documentos. Los primeros pueden provenir de los bienes de propios (bienes muebles o raíces sobre los que el concejo tiene pleno derecho y son susceptibles de proporcionar rentas) y de los comunes –eran lugares otorgados a las ciudades y pertenecían a todos los vecinos para su uso-.

Los documentos que producen dichos ingresos son los títulos de propiedad de estos bienes, los expedientes de arrendamientos (motivo de problemas jurídicos bien documentados y abundantes en el Archivo Municipal), los libros de propios (recogen pormenorizadamente el proceso de arrendamiento de los bienes del concejo –archivados en Vera desde 1509-) y los padrones de pecheros (o “pagadores de impuestos”) cuando los ingresos proceden de las exacciones (cobro de tributos por prestaciones, multas, deudas...), contribuciones que se logran imponer por medio de un permiso real –en Vera hay padrones de distintas contribuciones desde la decimosexta centuria-.

Durante estos siglos todavía no hay un verdadero presupuesto de gastos aunque exista de hecho y se dirige hacia las pagas del personal del Ayuntamiento, hacia los intereses de deuda y hacia los servicios, documentados desde 1638 en el Archivo Municipal de Vera.

Los documentos que mejor ejemplifican los rendimientos de cuentas del Ayuntamiento de Vera son los Libros de Caja (desde 1886); recogían desde antiguo las operaciones diarias bajo el control del mayordomo, primero, y de otros depositarios, después.

Los deseos de crecimiento de la economía de Vera girarán en torno a la existencia de agua y a los sistemas hidráulicos creados por sus pobladores. Las primeras noticias documentales sobre la importancia económica del agua aparecen con la merced otorgada por los Reyes Católicos a la ciudad de dos cuartos de las aguas del pozo de la Fuente Grande en la cabecera de la Fuente del Algarrobo, concesión que llevó el nombre de ‘Comuna de Alcaná’ y que era arrendada por un alcaide o muñidor para contribuir a los tributos estatales. El posterior Repartimiento de aguas de 1490 completará la planificación del sistema de riego. Otras fueron la originaria Fuente Chica y algunas más modestas.

También las tintas por la cuestión de la pesca emborronarán



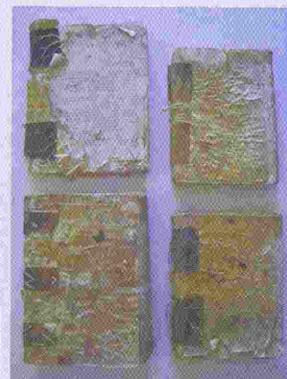
1609-1614. Libro de Actas Capitulares.
Detalle de la encuadernación.
Libro 17



1609-1614. Libro de Actas Capitulares. Libro 17



1628-1631. Libro de Actas Capitulares. Libro 19



Siglo XVII.
Libro de Actas Capitulares.

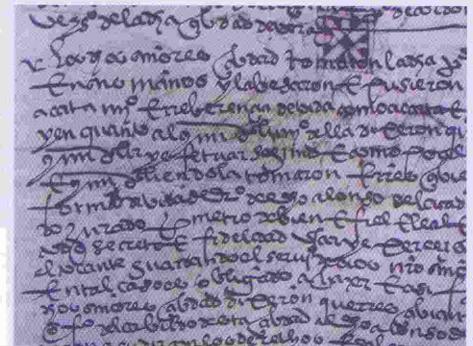
cientos de folios; gracias a ellos sabemos de esta socorrida actividad que fue para muchísimas ciudades limítrofes fruto de la Reconquista la solución a las sequías y a las décadas de carestía. El de pescador fue uno de los primeros oficios en estas tierras, ya realizara sus labores en caladeros cercanos a la costa o por medio de las almadrabas cuando los bancos de peces escaseaban o cuando los enemigos se divisaban en el horizonte marino.

La concedida exención del impuesto del tigual pesquero (nombre con el que se conocía en la comarca al gravamen que se imponía a cada carga de pescado) estuvo motivada por la dedicación de estas rentas a la arquitectura con fines defensivos (mantenimiento de la arquitectura militar) y representó para Vera y Mojácar un privilegio. Motivó, además, la venida de más repobladores a la zona, haciendo más llevadero su definitivo establecimiento. Más tarde estos privilegios se darían a perpetuidad. Este impuesto se estuvo recaudando, como mínimo, hasta 1621.

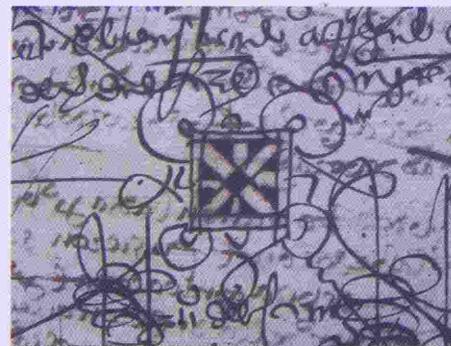
La beneficencia y la sanidad de siglos posteriores se materializan en este siglo en Caridad y en Obras Pías -en clara relación con manifestaciones cristianas tan ligadas a la Historia de Europa-. Se van a reflejar en la obligación que tienen los Ayuntamientos de asistir a sus enfermos, a sus niños abandonados y a sus necesitados en general. Siempre hubo hospitales en las villas pero, salvo excepciones, su administración y mantenimiento estaban a cargo de fundaciones benéficas que sólo ocasionalmente tenían como patrón al Ayuntamiento. Carlos I, en las Cortes de Madrid de 1528, ordena a los corregidores y regidores de sus villas y ciudades que visiten los hospitales cada seis meses y revisen cuidadosamente sus cuentas. Esta obligación se amplía en una Real Pragmática de 7 de agosto de 1565 en la que se exige el establecimiento de hospitales en los pueblos a cargo de sus justicias y Ayuntamientos para la curación de "... pobres llagados y capaces de inficionar...". Se financiaban con las limosnas recogidas en las parroquias y las instituciones que canalizaban estos esfuerzos eran las diputaciones de caridad, compuestas por los párrocos y tres vecinos. Esta función asistencial fue recogida a partir del siglo XIX por las diputaciones provinciales, motivo por el cual en los archivos municipales no se conservan estas series generadas por la administración y gobierno de los hospitales, salvo cuando el centro sanitario es fundación del propio Ayuntamiento, como es el caso del de Vera; en él nos encontramos con un verdadero fondo independiente del general y en el que aparecen ciertas series documentales (series patrimoniales: inventarios, escrituras de censos,...; series económicas: Libros de cuentas, registros de censos, registros de gastos de botica...). Los libros de cuentas del Hospital de San Agustín de Vera parten del año 1568 hasta 1884 y la espléndida presentación de sus cubiertas hacen de ellos unas de las joyas documentales municipales.



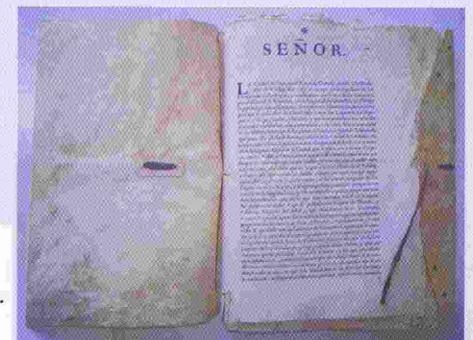
1546. Real Provisión de Carlos I.
Pleito Vera-Lorca.
Sello de Placa Leg. 251



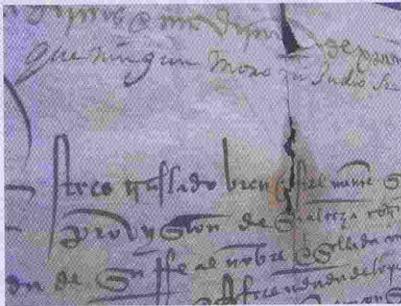
1556. Detalle de Real
Provisión de Carlos I.
Pleito Vera-Lorca.
Leg. 250



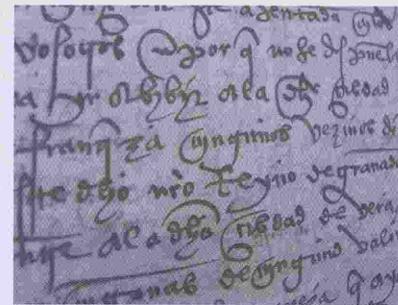
1556. Detalle de Real
Provisión de Carlos I.
Pleito Vera-Lorca.
Leg. 250



1604.
Auto Jurisdiccional
del Pleito Vera-Lorca.
Libro 2121



1511. Traslado de una
Provisión Real de la
Reina Doña Juana
ordenando que ningún
judío o moro fuese padrino
de otro, pues habían de
ser cristianos viejos.
Leg. 433-37

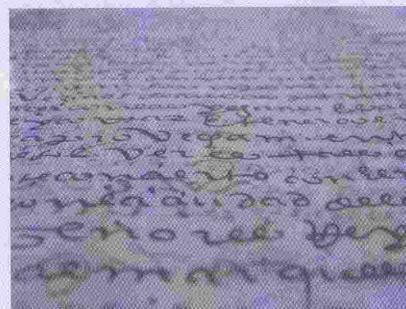
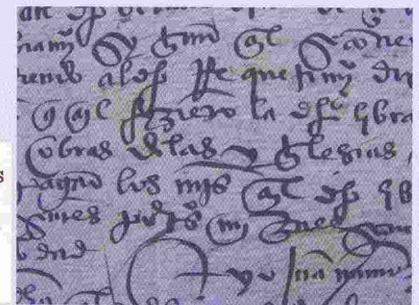


1513. Traslado del
Privilegio que dieron los
Reyes Católicos a la
Ciudad de Vera para que
estuviera libre de
impuestos.
Leg. 432-47

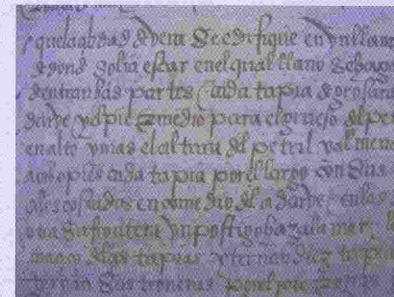


1511-1555. Declaración
detestigos del Pleito de
Vera-Lorca
Caja 250

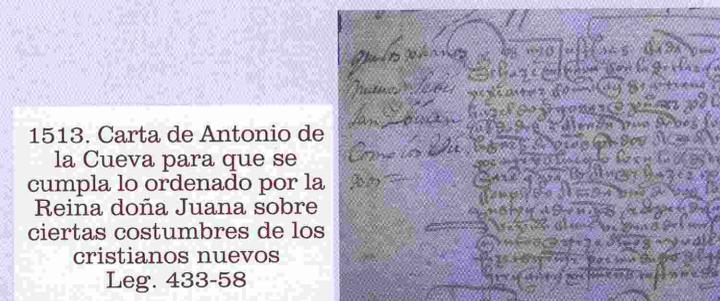
1518. Libramiento a Luis
Pérez de 4000 marvedís
para la obra de la iglesia
de Vera.
Leg. 433-29



1511-1555. Declaración de
testigos del Pleito de
Vera-Lorca
Caja 250

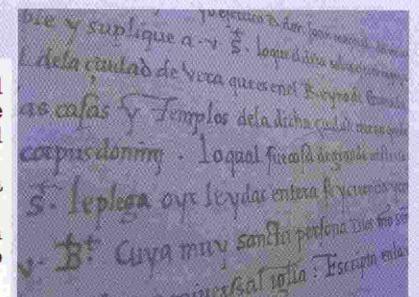


1519. Carta de Francisco
de Castilla al Rey Carlos I
informando sobre cómo se
ha de reedificar la Ciudad
de Vera.
Leg. 431-1



1513. Carta de Antonio de
la Cueva para que se
cumpla lo ordenado por la
Reina doña Juana sobre
ciertas costumbres de los
cristianos nuevos
Leg. 433-58

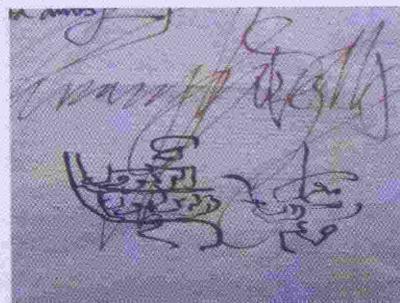
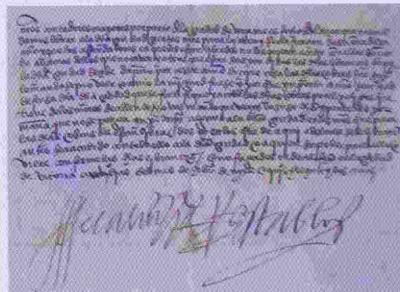
1520. Carta de Carlos I al
Papa León X suplicándole
reciba a don Juan Manuel
como embajador en
aquella Corte y le atienda
en la exposición que le
hacía sobre la destrucción
de Vera por un terremoto
Leg. 435-82



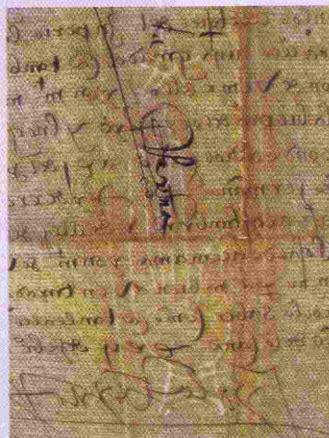


1522. Marca de agua del expte. judicial del Pleito Jurisdiccional Vera-Lorca.
Caja 250

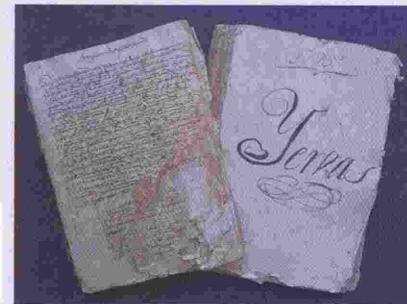
1522. Real Cédula de Carlos I mandando librar dinero para reparar las murallas. Leg. 432-44



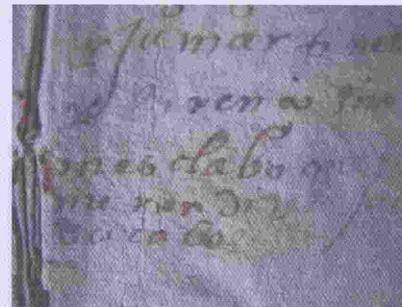
1530. Petición de los recaudadores de la farda de lo que deben los moriscos de Teresa. Detalle de una firma árabe.
Leg. 433-43



1531. Carta misiva de la Reina comunicando la coronación del hermano de Carlos I, Fernando, como Rey de los romanos en Aquisgrán.
Leg. 433-15

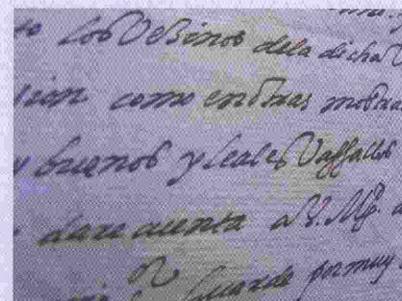


1536 y 1795. Libros de registro de herbajes.
Libros 947 y 949

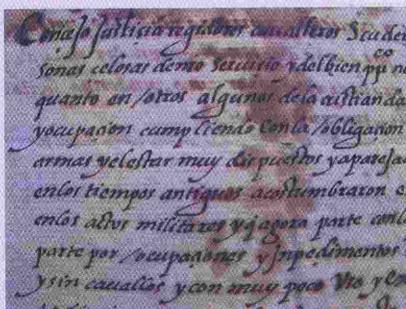


[1568]. Registro de remates de bienes y esclavos.
Leg. 435-1

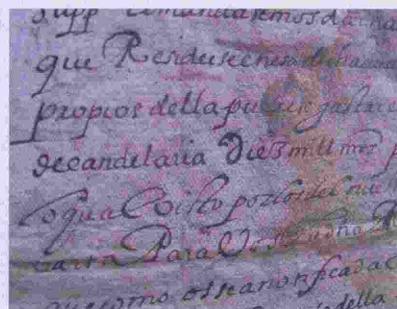
1568-1720. Libro de bienes del Hospital de San Agustín.
Libro 726



1569. Carta a Felipe II del Comendador Mayor de Castilla, don Luis de Requesens, exponiendo la situación de Vera tras el cerco morisco.
Leg. 432-3

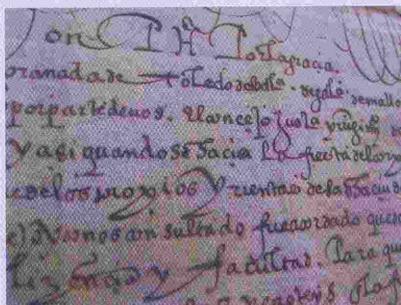


1572. Real Cédula mandando se instituyan cofradías o compañías que hagan fiestas todos los años para ejercicio y entretenimiento de la nobleza y de los hombres de guerra.
Leg. 431-39

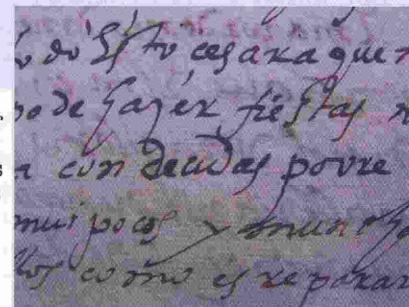


1588. Real provisión concediendo el poder gastar dinero los Propios en el sueldo de un boticario y en cera para la procesión de la Candelaria.
Leg. 431-29

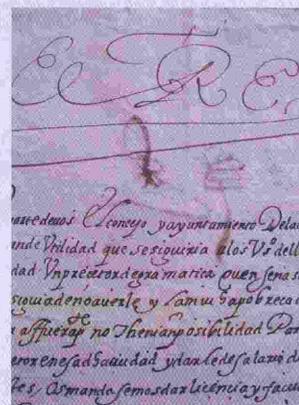
1573. Real Provisión al Concejo autorizando el que Vera gaste de sus propios y rentas en la Procesión del Corpus Christi durante seis años
Leg. 435-12



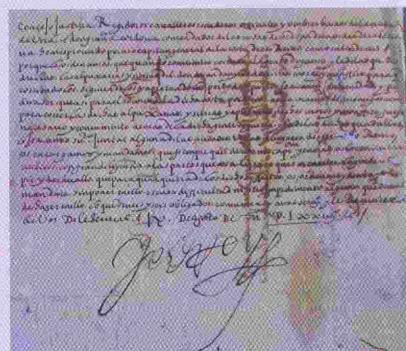
1590. Protesta del regidor Martín de Teruel por haberse empleado fondos de Propios en las Fiestas de San Cleofás y no en arreglar los edificios defensivos de la Ciudad.
Leg. 430-61



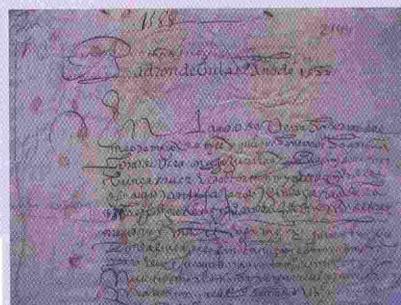
1574. Cédula Real de Felipe II a la Ciudad de Vera ordenando que ésta ayude con sus gentes en la lucha contra los moros y monfies.
Leg. 434-15



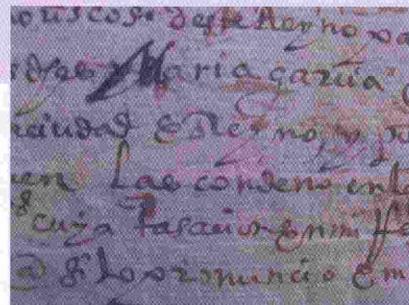
1591. Real Cédula al Concejo de Vera, permitiéndole tener por cuatro años preceptor de Gramática
Leg. 431-5



1588. Padrón de Bulas. Libro 2144



1599. Pleito interpuesto por las moriscas Maria e Isabel García para poder quedarse en Vera a pesar del bando de 1583 sobre la expulsión de los moriscos
Leg. 429-1



1. S. XVII. DENTRO DE LA MURALLA. EXPULSIÓN Y CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD

Después de la expulsión oficial de los moriscos del Reino de Granada en 1570 la ciudad de Vera ya sólo encuentra un peligro esporádico: el proveniente del mar. Su muralla aísla a una pequeña comunidad de unos 300 pobladores que quedará configurada antropológicamente durante este segundo siglo de los Austrias (el Siglo de Oro) y parte del siguiente.

Los monarcas de este momento comienzan a percibir como necesaria la inspección del gasto de los municipios y, como algo vital para el Estado monárquico, el cobro de impuestos. Para ello quieren ver reforzadas las funciones de los corregidores, esos funcionarios reales que comenzarán a ser vistos suspicazmente como agentes externos y extraños al municipio. Algunos grupos de vecinos veratenses afirman conservar durante la centuria algunas exenciones fiscales contra los nuevos pobladores de la jurisdicción, concesión real del siglo anterior que facilitó el proceso repoblador y el asentamiento a los que se atrevieron a poseer tierras repartidas por la Corona. Aun así dichas ventajas comienzan a considerarse como algo difícil de mantener a largo plazo. La esclavitud, condición alimentada por un activo mercado existente en esta zona y clave para el cultivo de la tierra, se mantendrá residualmente en Vera hasta finales del siglo XVIII.

El intento centralizador de la política de los Austrias desembocó, en aparente paradoja, en una pérdida de los derechos electivos de sus súbditos en los municipios debido a un aumento del poder de las oligarquías locales por el creciente poder de los regidores (hidalgos y pecheros o pagadores de impuestos); sus regimientos fueron vendidos por el Rey o eran de propiedad privada frente al de los corregidores, cuya permanencia en estos tiempos ya no será transitoria en los núcleos de población.

Entre los intentos por debilitar a estas elites locales contamos con el deseo de aprobación por parte del Conde-duque de Olivares (Felipe IV) de los Artículos de Reformación... de 1623. Con ellos se pretendía considerar disponibles los oficios del concejo municipal para conseguir que las familias oligarcas abandonaran el monopolio del poder de los entes locales y se abriesen a otras clases sociales o, incluso, a funcionarios externos. En este enfrentamiento constante entre el poder de la Corona y de los pequeños poderes de los municipios vencieron los últimos, haciendo que la participación política de las clases populares locales se empobreciese. El enemigo para estos grupos de poder ya no era el moro sino el Estado monárquico.

Los Artículos nunca fueron aprobados debido a que los representantes de los municipios ofrecieron en el Consejo de Castilla una férrea resistencia; se le arrebató así el resto del poder a la comunidad vecinal.

Sin embargo, este pulso de fuerzas fue aprovechado por los monarcas: el desentendimiento entre ciudades y regiones hará que la unión contra el poder real con el fin de retornar a la pasada e hipotética libertad regional no sea posible -Germanías, Revolta,...-.

En 1675 Almería se constituye como corregimiento independiente (antes dependía del de Guadix-Baza) y en 1668 se crea Huércal-Overa (resultado de la fusión de Huércal, Lorca y Overa de Vera).

En España se paraliza la fase de multiplicación de las ciudades; se encierran en sí mismas y comienza el verdadero proceso por el cual esas comunidades, originadas de la lucha contra los moriscos y cercadas por unos muros, deben convivir con otras con costumbres totalmente distintas dentro de las propias. Se tienen en Vera abundantes noticias de la comunidad gitana y de su particular concepción de la economía, de la comunidad de la Orden de los Padres Mínimos, de la guarnición militar costera, de los anteriores pobladores, ahora cripto-musulmanes, cripto-judíos, esclavos... En el siglo siguiente se recrudecerán los conflictos territoriales entre murallas, entre municipios, entre comunidades ya formadas y con una fuerte personalidad. El núcleo urbano rebasa la muralla hacia el oeste. El poblamiento se extiende a fuerza de encontrar la solución de los cortijos en la Cañada del Algarrobo y en La Jara y de la creación de sus eras para realizar los trabajos posteriores al cultivo de la barrilla (la solución económica hasta el siglo XIX), del deseado trigo, del maíz, etc.

El período termina con el último Austria; una guerra civil obliga a algunos veratenses y al resto de los españoles a tener noticias de la unidad de España por medio de esta dolorosa moratoria de la cotidianidad (Almería se mantuvo fiel a Felipe V), acabando así un siglo de desentendimiento entre los municipios y el Estado monárquico; el siglo de la vida veratense en el interior de la muralla.

Si bien los Fondos Judiciales que se conservan en el Archivo Municipal de Vera contienen expedientes desde el año 1511 hasta el año 1834, momento en el que las funciones judiciales del alcalde mayor o de Corte pasan a ser desempeñadas por el juez de primera instancia o instrucción, es precisamente durante este siglo, que ha pasado tan desapercibido, cuando estos fondos comienzan a dar una información valiosísima sobre los modos de vida y sobre las relaciones entre los vecinos de la amplia jurisdicción inicial de Vera (1.700 Km²). Queda, pues, para el futuro, el estudio por medio de las Actas Capitulares y de los fondos judiciales de este período -en su mayor parte inventariados y compartidos con el Archivo Histórico Provincial de Almería-; comprenderemos cómo fueron surgiendo los rasgos antropológicos que caracterizarán a la futura población veratense, constatando entonces que si las Actas informan esquemáticamente sobre el acontecer municipal, sobre las relaciones entre Municipio-Individuos, Municipio-Estado monárquico o Municipio-Municipio, los expedientes judiciales nos hablarán del sentir de los veratenses, de sus relaciones internas.

Mediante la lectura atenta de los procedimientos civiles y criminales es posible dilucidar las formas de adaptación tanto física como militar de la escasa población veratense a un medio hostil; estos siglos son la época de la ley y el pleito, de la judicialización de la vida pública que sirvió de medio a los monarcas absolutistas para reforzar su autoridad (mandar era juzgar) y la de los tribunales superiores -Chancillerías, Consejos y Audiencias-; las decisiones públicas impopulares ya serían responsabilidad de los jueces, no del monarca, que quedaba indemne tras la resolución.

Los expedientes de juicios ordinarios (los más abundantes) se dividen en civiles y criminales y serán de uno u otro tipo en función de la forma procesal por la que optase el juez. La estructura general de los expedientes de carácter civil es la siguiente: interposición de la demanda y citación del demandado, comparecencia del demandado, contestación del litigante (juramento mediante fé o testigos), fase de prueba y sentencia o nudo del procedimiento. La estructura de los expedientes de carácter penal o criminal es la siguiente: fase sumaria (averiguación de los pormenores del delito, embargo preventivo de bienes, interrogatorio, etc.) y fase plenaria -posicionamiento de las partes y etapa probatoria-.

Posteriormente cabía la posibilidad de apelar ante un tribunal superior (Real Chancillería de Granada) pudiendo llegar incluso a la Sala de Mil Quinientas del Consejo de Castilla.

De igual manera será clave para historiar esta época el estudio de los documentos que siguen siendo creados por los monarcas con el fin de asegurarse la defensa de la costa del sur y del levante contra los continuos ataques costeros de los moros. Se presentan por medio de Reales Cédulas, Reales Provisiones, etc., y serán los últimos contactos estratégicos de importancia de los monarcas con estas tierras; el interés por ella disminuyó tras el descenso de los ataques por mar -los últimos ataques frente a las costas se darán a principios del siglo siguiente-. La función defensiva de la muralla va perdiendo utilidad.

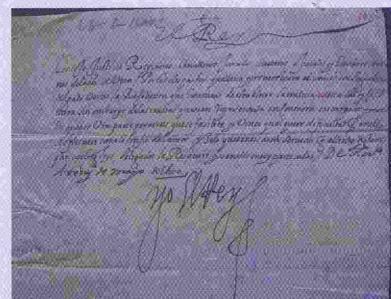
Durante este siglo aún poco estudiado de epidemias, de pobreza, de ataques por mar y de lento despertar económico, se tiene la noticia de la llegada a Vera de la congregación mendicante de los Padres Mínimos ('los últimos'), inspirada por la doctrina de San Francisco de Asís y fundada por San Francisco de Paula en 1435. En torno a estas fechas la orden está implantándose en otros puntos de España y se plantea la hipótesis de que sus influencias provengan del Rincón de la Victoria, de Málaga. Los principios inspiradores de ella están basados en la pobreza, la humildad, el precaverse de placeres terrenos y la penitencia como medio para alcanzar la Caridad ('charitas'), emblema que aparece en la decoración de su capilla. Justificada su presencia en la ciudad al ofrecer su protección a los veratenses por medio del culto mariano a la Inmaculada Concepción, sus monjes permanecerán en ella durante dos siglos dedicándose a diferentes ocupaciones como



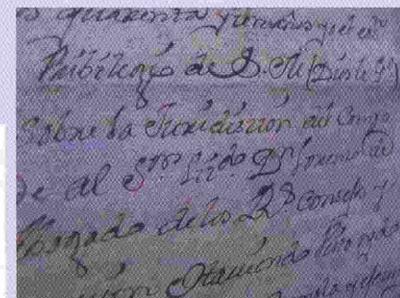
[Siglo XVII]. Relación de causas que expone Vera para que se le permita tener esclavos.
Leg. 445-39



Siglo XVII. Sello de papel oficial del escudo de la Casa de Austria.



1600. Real Cédula a la Ciudad para establecer la Milicia.
Leg. 431-10



1602. Confirmación del Privilegio concedido a los Reyes Católicos para que Vera tuviera Juez de Campo.
Leg. 445-31

pueda ser el cultivo de la tierra -parte de la cual se encontraba en el Paraje de La Jara, una de las más productivas de Vera y que atraerá a muchos interesados al final del siglo XVIII, demostrando la Orden ser su legítima propietaria-

En el Archivo Municipal se conserva el Acta de Concesión de su Convento de 1606 y la circular del Gobierno Político Superior de la provincia de Granada, que informará sobre su supresión y tasación en 1822, culminando el proceso con la desamortización de Mendizábal en 1835. En la mencionada circular aparecen todas las estancias del convento: refectorio, huerto, osario, celdas...

Hoy se puede admirar en Vera y tras su restauración la iglesia del desaparecido convento, separado éste de la muralla en su parte norte por una estrecha calle. No se han conservado el claustro ni las celdas, pero sí se tiene noticia documental de la existencia de una puerta falsa que comunicaba con la muralla por esa parte septentrional.

Uno de los documentos gráficos que se conservan del siglo XVIII (1771) es el que se inserta en los (...) Autos formados a instancia de don Miguel Jiménez Masó (...), sobre el pleito entre el Convento de la Victoria y dicho Jiménez Masó por unas tierras y casas situadas en el Pago de la Jara, de gran importancia debido a que en él se desprende la íntima relación y complicidad que llegaron a existir entre los vecinos de Vera y los propios frailes mínimos, algunos de cuyos miembros a los que se instruyó ya eran en el siglo XVIII del propio vecindario veratense -como Fray Pedro de Torres y Fray Agustín Nabarro-. El plano que se adjunta ilustra ciertas parcelas con boqueras para riego y la fachada de una casa burguesa perteneciente a la Orden.

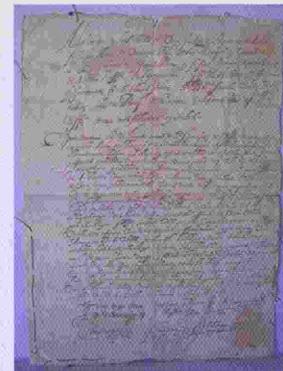
Los avatares por los que han pasado los abundantes y valiosos documentos compuestos del Archivo Municipal de Vera no han impedido que se conserven documentos simples o sueltos o partes de expedientes que, por su especial antigüedad y su temática los convierten en unas de las fuentes de sorpresas para las investigaciones futuras. Se trata de documentos cuya clasificación y ordenación diarias acabarán por ofrecer nueva luz a los hechos acaecidos en décadas todavía no historiadas y que suelen clasificarse en las series de Instancias y Solicitudes (1626-1973) y Expedientes y documentos sueltos (1494-1988). En ellos casi escucharemos de viva voz los anhelos y las denuncias de los vecinos en su derecho a solicitar consejos al Ayuntamiento y éste, como informante o mediador, procurará evitar la indefensión de los súbditos y, más tarde, de los ciudadanos veratenses.

De entre estos documentos destacan aquellos en los que surgen asuntos relacionados con la tributación, con la convivencia vecinal diaria, con la tensión o distensión de las relaciones con los miembros de la guarnición militar, con la reparación de la muralla, con la utilización del agua, con las epidemias, con la distribución de alimentos de escasa producción local y vitales para la supervivencia... Otros nos informan sobre la amenaza del pirata corso en las costas y de la necesidad que hubo de acudir a la arquitectura militar defensiva de la que se conservan noticias documentales: un baluarte en la antepuerta de la entrada principal de la iglesia, mantenimiento de la torre de Garrucha, de la torre de la Horadada y una torre sobre la cima del cerro del Espíritu Santo.

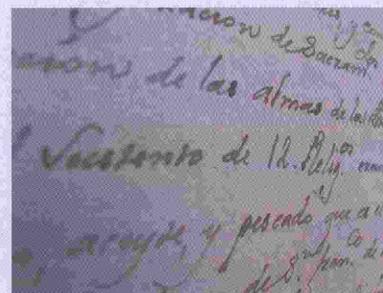
Todavía no ha sido divulgado suficientemente el proceso histórico por el cual se produce el aprovechamiento de los recursos naturales de Sierra Cabrera; se custodian documentos que informan meticulosamente sobre dicho proceso, acompañado de una lenta expansión de la roturación de nuevas tierras destinadas al cultivo de subsistencia y al de la barrilla por unos vecinos que no solicitaban licencia para su apertura con el objetivo de evitar el pago de impuestos para el cultivo. La barrilla era una planta utilizada para la fabricación de vidrio, jabones duros y para el blanqueo y fijación de los tintes en la industria textil. Su exportación significará el lento despegue de la economía de la tierra de Vera. Actividades como el carboneo iniciarán un lento proceso de desmonte.



1604. Cuentas de recepción de Tercias y Alcabalas tomadas por el Receptor Lorenzo de Cárdenas. Caja 467



1606. Título de Concesión del Convento de los Padres Mínimos a Vera Leg. 445-2



1606. Título de Concesión del Convento de los Padres Mínimos a Vera Leg. 445-2



1616. Real Pragmatica de Felipe III dirigida a los Labradores. Sin catalogar



1621. Real Provisión de Felipe IV referida a la permisividad de que permanezcan esclavos moriscos en Vera. Sello de placa. Leg. 445-30

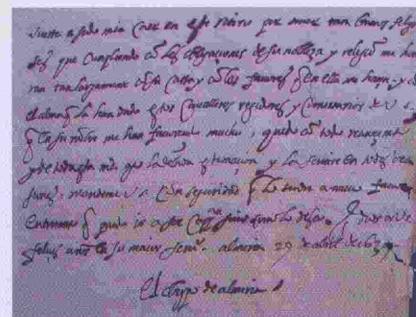
La ampliación de los cultivos y las escasas lluvias también harán que a finales del siglo XVII los pastizales disminuyan en extensión. Surge de nuevo la recurrente lucha mediterránea entre ganaderos y agricultores, que concluirá en el siglo XIX con el desarrollo de la ganadería estante frente a la transhumante aun significando menores ingresos municipales derivados del arrendamiento de los pastos -herbajes-, pasando por el gran desarrollo y enriquecimiento por dichos arrendamientos en el siglo XVIII.

Para este siglo XVII debe hacerse una especial mención a la importancia de la existencia y del control del agua, ese recurso que determinará la marcha de la economía desde que el hombre se instaló en estas tierras del sureste peninsular. Varios estudios exhaustivos sobre este particular basados en los documentos producidos por el Ayuntamiento de Vera nos informan sobre las numerosas obras construidas por sus habitantes con el objeto de utilizar un bien valioso por su escasez. Desde el siglo XV las noticias sobre su consumo racional y su aprovechamiento ya nos hablan del recurso económico de estas tierras sobre cuya abundancia más esperanzas y esfuerzos se han aplicado. Los documentos gráficos conservados en el Archivo Municipal también nos hablan de su valor político.

Bien es cierto que a pesar de haber sido este el siglo del aislamiento de la población veratense no se puede ocultar la aparentemente paradójica circunstancia de que, debido a la pobreza que debió de padecer su población, los contactos con otros núcleos de población serán vitales para su supervivencia y se harán por medio del comercio de productos tan básicos como el cereal, el aceite o el vino, además de la carga de mercancías como el mármol y la sal -las escasas lluvias y una penuria económica que no propiciaron en un principio ampliar significativamente los sistemas de regadío complicaba albergar ambiciones mayores y sólo será en la siguiente centuria cuando se llegue a cierto grado de autoabastecimiento con la ampliación de más áreas de riego, existentes ya en lugares como La Jara-. La pesca también escaseó, lo que agravó la situación hasta la lenta recuperación a finales de siglo ya que los vecinos sólo tenían la posibilidad de comerciar con sus productos marinos, circunstancia que propició que se crearan ordenanzas para impedir que los arrieros forasteros cargaran y distribuyeran pescado sin contribuir con impuestos o con otros productos.



1655.
Sello de papel oficial del escudo de la Casa de Austria.



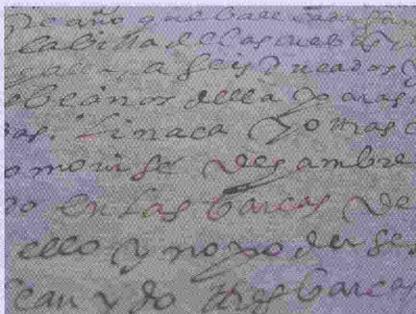
1634. Carta del Obispo de Almería agradeciendo el trato recibido durante su estancia en Vera. Leg. 445-12



1640. Sello de papel oficial del escudo de la Casa de Austria



1642. Sello de papel oficial del escudo de la Casa de Austria.



1648. Testimonios sobre la mala situación económica en que se encuentra Vera para poder atender la petición de soldados para la Campaña de Cataluña. Caja 241



1657. Real Cédula de Felipe IV al Concejo de Vera mandando contribuya con hombres y trigo para la formación de una armada que luche contra la de Inglaterra. Sello de placa. Caja 241



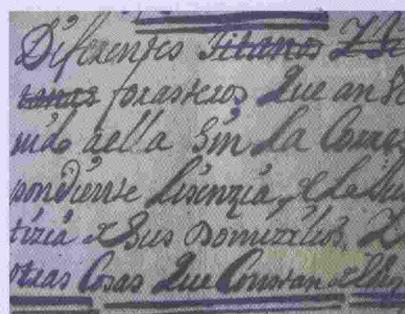
1655. Sello de papel oficial del escudo de la Casa de Austria.



1657. Sello de papel oficial del escudo de la Casa de Austria.

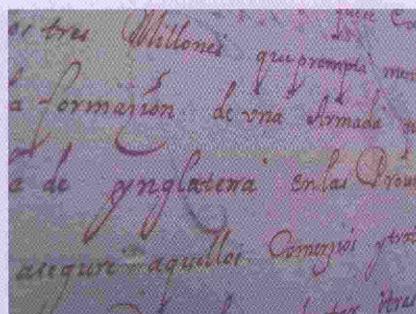


1650. Sello de papel oficial del escudo de la Casa de Austria.

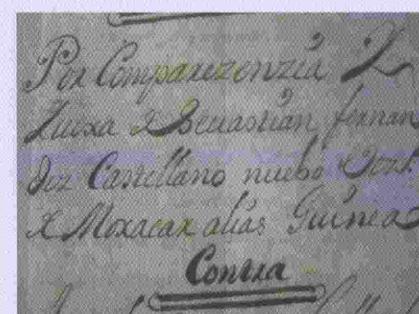


1681. Expedientes judiciales sobre castellanos nuevos o gitanos. Sin catalogar

1657. Real Cédula de Felipe IV al Concejo de Vera mandando contribuya con hombres y trigo para la formación de una armada que luche contra la de Inglaterra. Caja 241



1681. Expedientes judiciales sobre castellanos nuevos o gitanos. Sin catalogar





Siglos XVII-XVIII.
Expedientes sobre
castellanos nuevos o
gitanos

*De los veinte y cinco
diferentes Castellanos
nuevos que se hallan en esta
ciudad Como Examinados
que residen y Comercian en
diferencia a las de otras*

1681. Expedientes
judiciales sobre
castellanos nuevos o
gitanos. Sin catalogar



1726. Confirmación por
Felipe V de un
Privilegio concedido
por los Reyes Católicos
para que Vera estuviera
exenta de pagar ciertos
impuestos.
Encuadernación de
pergamino. Leg. 427-3



Desde 1726.
Vecindarios y padrones
de habitantes de Vera

Durante este siglo todavía se observa que la población veratense recordaba las ventajas de la política tributaria del siglo XVI, pero los fueros y las exenciones fiscales ya no tenían vigencia. Su situación estratégica y privilegiada anterior ya no la beneficiaba -las ordenanzas y las recopilaciones legislativas castellanas sustituyen a los antiguos fueros-. Era el momento de mirar hacia otros lugares, hacia los otros municipios. Divisamos así más claramente la lucha contra otras ciudades por la propiedad de territorios o por el mantenimiento de su jurisdicción; es el caso del pleito entre Vera, Lorca, Huércal y Overa. El territorio de Vera irá disminuyendo progresivamente y, su población, aumentando -a mediados de siglo albergaba ya a 1330 vecinos-.

Al mismo tiempo, una gran contradicción se va a manifestar durante este siglo: el reforzamiento del centralismo nacional tendrá que convivir con sólidos privilegios locales, herencia de épocas anteriores.

Este es un siglo dominado por las influencias de la política centralizadora de Francia después de la guerra civil propiciada por la sucesión de Carlos II. De hecho, los Decretos de Nueva Planta de Felipe V (extensión del modelo castellano al Levante) serán el castigo dirigido hacia las provincias rebeldes que defendieron sus antiguos fueros, evidente peligro para una concepción centralista de la Nación en la que se asimilan Monarquía, Estado y Administración. La consideración más importante de estos Decretos será la del intento por deslindar Gobierno y Justicia. El corregidor conseguirá más poder. Se trata del ideal unitario de la España borbónica: se desea la pérdida de poder del Consejo de Castilla y, con ello, de los representantes locales. El centralismo aplicado por los borbones fue el soñado por el conde-duque de Olivares y todo ello apunta a una unificación administrativa y a un futuro régimen provincial.

Se crean unos órganos intermedios de la Administración, las capitanías, al frente de las cuales encontramos al capitán-general y al gobernador (jefe del ejército, representante del rey y autoridad suprema de la demarcación); el intendente se pone al frente de las provincias y es el encargado de fiscalizar la administración -justicia, hacienda y guerra- en las 32 provincias del territorio; en los distritos existirá un corregidor o un corregidor intendente de provincia.

Esta organización influirá en la composición del cabildo: regidores presididos por el corregidor y un intendente (o corregidor nato), que es el eslabón entre la administración central y local -con lo que, a veces, se crearían conflictos con las Chancillerías-.

En 1751 Fernando VI ordena que los organismos locales remitan sus cuentas anuales al Consejo de Castilla; significa la pérdida de la autonomía económica local.

En este contexto cobra sentido la elaboración para cada municipio del Catastro del Marqués de la Ensenada: serían registrados todos los bienes con un fin tributario. Otros instrumentos de información fiscal serán los padrones de habitantes o vecindarios. En ellos y en otros documentos se advierte la presencia de nuevas gentes venidas de municipios cercanos y de oficios dispares que intentan ser aceptadas por la comunidad: alfareros, carpinteros, comerciantes...

Este es el momento en el cual los hidalgos afianzan su poder en los municipios en el caso de demostrar limpieza de sangre para desempeñar el cargo de regidores.

Ya a finales de siglo, Carlos III, con el recuerdo del intento de reforma del conde-duque y ante el cierto fracaso de Fernando VI y el motín de Esquilache (1766), separa el corregimiento de la intendencia y crea al diputado del común y al síndico personero, auténticos defensores del pueblo llano frente a sus regidores por medio de elección popular bianual. Con ello se pretende defender a los estratos más débiles de la comunidad local. De la misma manera, en 1769 se crea la figura del Alcalde de barrio, que también es elegido por elección popular. Se pretende así el ascenso de sectores medios de la sociedad -de los miembros de los oficios populares, que quieren ser dignificados-.

Tras estas reformas realizadas "desde arriba" las oligarquías locales abandonarán sus anteriores obligaciones tradicionales para con los vecinos más necesitados, con lo que, algunas asociaciones, como las Sociedades Patrióticas de Amigos del País, se verán en la obligación, ante la grave crisis económica de la Nación, de atender al desarrollo y a la formación de las clases populares municipales -la de Vera será la cuarta en configurarse a nivel nacional-. La economía de Vera, muy determinada por la escasez de agua, comienza a verse beneficiada y su población aumenta en algunos miles de habitantes.

El núcleo urbano en este final de siglo sigue creciendo hacia el oeste y se desborda hacia el norte olvidando sus muros cuando España, paradójicamente, pierde los territorios de su Imperio. Y en Francia, la Revolución burguesa.

Con la creación de las ciudades modernas surgen otros tipos de documentos constitutivos y que tienen que ver con la delimitación municipal, aspecto necesario para la conformación de un espacio cerrado de influencia política local. Incluidas en los expedientes de alteración y deslinde de términos municipales, las cartas de amojonamiento son documentos que reflejan los compromisos aceptados por los concejos sobre los límites de su término. Generalmente están suscritos por dos o más ciudades, o por ciudades y señores nobles o eclesiásticos. Significan la resolución de un conflicto y suelen estar precedidas de un pleito o litigio. A partir del siglo XV pierden solemnidad y se las sustituye por los autos y sentencias de los procesos. Queda dicho que durante este siglo los conflictos por la posesión de territorios se agudiza, llegando a darse ejemplos paradigmáticos como puede ser el Memorial Ajustado y Comunicado a las partes del Pleyto que siguen las ciudades de Vera y Lorca sobre el cumplimiento de una Real Carta Executoria, seguido sobre los términos y jurisdicción, por la ciudad de Lorca y villa de Huércal y Overa con la ciudad de Vera (1742).

Otro tipo de documentos que comienzan a formar parte de los fondos municipales de Vera son las Ordenanzas: preceptos jurídicos establecidos por corporaciones locales de derecho público en el marco de la autonomía que les es conferida por la ley. Estos preceptos tienen la función de ser un medio para regular las actividades de la ciudad. Las emite el Ayuntamiento y, a veces, el rey, y el trámite se configura en su redacción, en el Pleno, luego ante el rey y, finalmente, se decide su confirmación en el Consejo de Castilla. A ella se suman con unos fines similares los reglamentos, las disposiciones dictadas por los Ayuntamientos. Su creación se explica por el nacimiento de esas normas concretas municipales que regulan la vida cotidiana en los municipios españoles. En el caso de Vera comienzan a registrarse a partir de principios del siglo XVIII y tratan sobre diversos asuntos: organización y funcionamiento del concejo, vecindario, fiscalidad, policía urbana, abastecimiento...

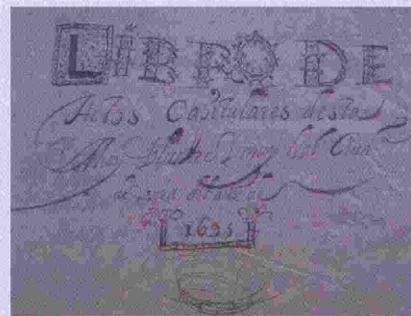
Tras ser definidos sus límites y su legislación local, los municipios necesitan un recuento que informe sobre las personas que viven dentro de su término. Según el Código de las Siete Partidas (consumación del Derecho común en Castilla en 1340) un vecino era definido como "el que habita con otros en un mismo barrio, casa o pueblo". El derecho local delimitaba mucho mejor a estos vecinos y en los fueros se recogían las condiciones que debía cumplir el que quisiera conseguir la vecindad en el Concejo. La Novísima Recopilación (1805) define al vecino como: "el que tiene casa y hogar en un pueblo y contribuye en las cargas y repartimientos aunque no viva en él. Y el que se ha ganado domicilio en un pueblo por haber habitado en él, el tiempo determinado por la Ley..."

Las ciudades estaban obligadas a mantener un padrón de vecinos. A pesar de todo estos registros de población se suelen elaborar por imperiosa necesidad y sobre todo con la vista puesta en las elecciones a cargos públicos y también como herramienta fiscal. En el caso de Vera localizamos estos documentos desde la redacción del primer repartimiento, pasando por los de 1567, 1587 y 1591 (en otros archivos) hasta los realizados en este siglo XVIII, el primero de ellos el vecindario de 1726 y los sucesivos de 1797, 1812, 1830..., hasta los últimos del siglo XX. En total se contabilizan 143 libros.

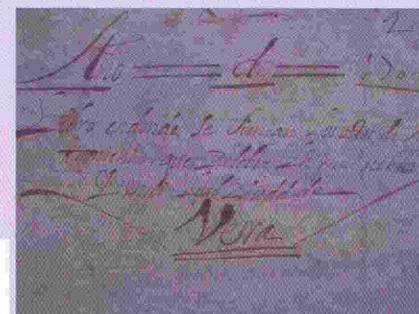
La inscripción del vecino lleva un trámite que permanece idéntico durante cuatrocientos años. Se dirige una petición en este sentido al Pleno y, previo examen de los informes elaborados por el Procurador de Pecheros y los letrados municipales, se concede o se deniega. En ocasiones se exige la presentación de escrituras de fianzas firmadas por otros vecinos que responden por el aspirante. El proceso termina con la inscripción en el padrón y la entrega de la carta de vecindad.

La composición de los padrones es muy variada, desde aquellos en los que sólo se nos informa sobre las familias, los hogares del lugar, hasta aquellos en los que la indicación de la profesión enriquece nuestro conocimiento sobre la estructura productiva del momento, siendo de gran utilidad para la política tributaria de este siglo en el que los Borbones tratarán de tener siempre información clara sobre la riqueza de cada municipio.

Durante este siglo los hidalgos protagonizan gran parte de las



1695. Libro de Actas Capitulares. Libro 57



1704. Libro de Actas Capitulares. Libro 58



1869-87. Libros de Presos pobres. Libros 601-603



1765-74. Libro de Contaduría de Guerra Libro 974

actuaciones del gobierno de los municipios al serles reservada por los monarcas la representación de algunos puestos locales. Los Padrones y los Expedientes de Hidalguía se crean a raíz de la voluntad de algunos vecinos de un municipio de conseguir la exención en el pago de impuestos o de acceder al gobierno municipal, lugar vedado para la mayoría de ellos. El procedimiento que se debía seguir tras decidir gozar de estos privilegios era elevar una petición al Concejo justificándola con pruebas documentales. El Pleno podía incluir a los nuevos hidalgos en los padrones a los que nos referimos si el informe de sus técnicos jurídicos y de las propuestas de los procuradores eran favorables.

Los expedientes de hidalguía se componen de una instancia, certificaciones de nobleza de los ascendientes del solicitante, informe del Procurador de Pecheros, acuerdo del Pleno sobre el particular, certificado de la inscripción en el Padrón de Nobleza y, todavía en el siglo XIX la carta de pago firmada por el depositario del Ayuntamiento acreditando el abono de los derechos correspondientes. En el Archivo Municipal de Vera se conservan elaborados árboles genealógicos en los que las familias se esforzaban por demostrar la distinción de sus orígenes al llevar apellidos como: Gallardo y Montolla, Ximénez Castañeda, Alonso de Soto y Albarracín, Soler Serrano, Ximénez García de Ornos, Ortiz y Soto, Escánez Haro, Jofre de Loaisa, Ximénez Masó, Campoy...

Desde el siglo XVIII adquieren gran importancia nacional los asuntos militares. El Estado se ha servido de los municipios hasta fechas muy recientes para todo lo relacionado con el reclutamiento de los mozos que debían incorporarse al ejército, aunque la constitución de milicias ciudadanas pueda remontarse al reinado de los Reyes Católicos. La denominación de 'quintas' surge con fuerza en la segunda mitad del siglo XVIII, a raíz de las reformas introducidas por Carlos III, hasta la desaparición del servicio militar obligatorio en el año 2001. De esta manera, encontramos en el Archivo Municipal, entre otras series, Expedientes de Reemplazo (1773-1986), Alistamientos (1760-1950), Expedientes y solicitudes de exenciones (1732-1891), Libros de Actas de la Junta de Guerra (1706) o Documentos de la Contaduría de Guerra (1579-1835).

Existen noticias mucho más remotas sobre la vida militar de Vera, desde los primeros documentos del siglo XV, dado su carácter defensivo desde la toma de la ciudad. La población inicial y hasta muy entrado el siglo XVIII será eminentemente militar, lo que influirá en la mentalidad de las gentes y en numerosos conflictos de difícil asimilación ocasionados entre la guarnición militar de la costa y la población civil. Las largas temporadas de impago por parte del Estado Monárquico harán que la situación económica y la seguridad del municipio penda de un hilo en numerosas ocasiones.

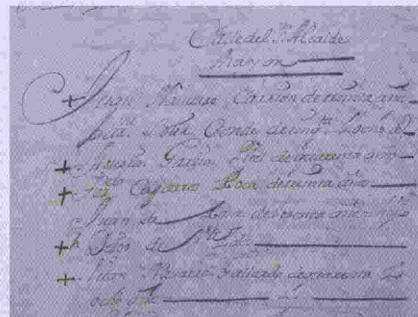
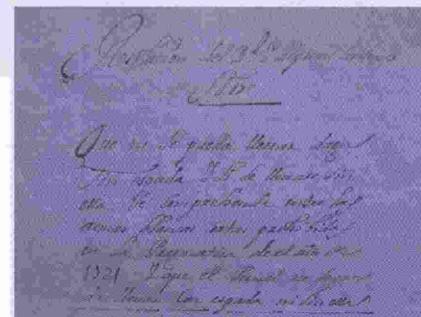
Durante este siglo la reforma más significativa del Estado monárquico y que influirá enormemente en Vera es la que sufre la Hacienda municipal. Con la propuesta de la Corona de limitar al máximo la intervención de los Ayuntamientos en sus cuentas y en el aumento de sus ingresos, nace en 1760 la Contaduría General de Propios y Arbitrios, debiendo aprobar tanto gastos como ingresos y fiscalizar las cuentas anuales presentadas por el mayordomo. En el Archivo Municipal de Vera se conservan los Libros de Actas de la Junta de Propios desde el año 1767 hasta 1818.

Los ingresos de la Hacienda pública o real provenían de las rentas o tributos y se resumen en rentas generales (imposiciones exigidas a los artículos de comercio a la entrada y salida del territorio de la Corona) y en rentas provinciales -tributos como la Alcabala, los Cientos, el Servicio Ordinario y el Extraordinario, los Millones y las Siete Rentillas (en el Archivo Municipal se documentan desde 1557).

A partir de 1714 las rentas provinciales comenzaron a percibirse por medio del encargo de la recaudación a particulares a través del previo abono al Erario público de una cantidad fija que a su vez subarrendaban a otros recaudadores por localidades. La Hacienda Real encargó a los Ayuntamientos la realización de repartimientos (derrama entre los vecinos para completar los ingresos del municipio) a través de sus Juntas Periciales formadas por la oligarquía local -en Vera se puede estudiar dicho proceso a partir de esas fechas-.

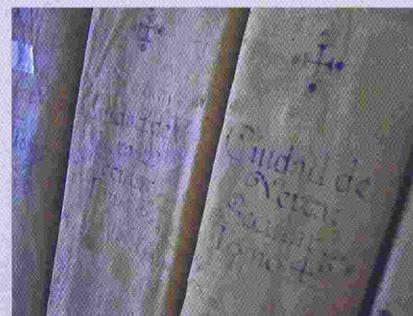
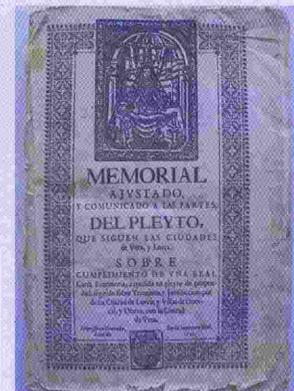
Para cubrir sus necesidades los pueblos tenían su patrimonio

1726. Auto sobre la resolución del Real y Supremo Consejo sobre la prohibición de llevar dagas sin espada y que el puñal no se pueda llevar ni con espada ni sin ella.
Leg. 1408-31



1726. Vecindario. Detalle.
Libro 2133

1742. Memorial del Pleito Jurisdiccional Lorca-Vera por el campo de Huércal y Overa.
Libro 345



1751. Volúmenes del Catastro del Marqués de Ensenada.

(tiendas, boticas, alhóndigas, lonjas, mercados, molinos, dehesas, censos...), estableciendo sus propios arbitrios sobre artículos de consumo (impuestos indirectos), fondos denominados como de Propios y Arbitrios, sólo administrados por el Ayuntamiento.

El desarrollo de la economía de los municipios pasa irremediablemente por el control de la producción agrícola, ganadera e industrial. Lino, esparto, salitre y barrilla asegurarán la estabilidad económica de Vera. La importancia de los cereales en el abastecimiento de la población (el pan es el alimento fundamental en el Antiguo Régimen) obliga muy pronto a fundar los pósitos, primero eclesiásticos, luego municipales y señoriales. Son instituciones con administración propia. Compran el trigo, lo almacenan, lo venden y lo prestan para evitar fluctuaciones violentas de precio y carestías. El Pósito es "la casa en que se guardan la cantidad de trigo que en las ciudades, villas y lugares se tiene de repuesto y prevención para usar en tiempo y carestía". La Real Pragmática de 15 de mayo de 1584 pone las bases para la creación de los pósitos municipales. La Real Provisión de 19 de octubre de 1735 regula su funcionamiento interno. La Administración central crea para un mayor control de los pósitos del reino una Superintendencia General de Pósitos, dependiente de Gracia y Justicia en 1751. Los concejos nombraban a sus funcionarios, los controlaban, les pagaban y ellos tomaban cuentas. El grupo lo formaban un escribano, un mayordomo y un depositario, elegidos anualmente y a los que se sumaban escribientes y porteros. Además tenía su propia administración y archivo.

Los Ayuntamientos elaboraban verdaderos censos del cereal existente, con el nombre del productor, la gente que sostenía y el número de fanegas. El registro es la base de los repartimientos posteriores o de las compras de cereal cuando éste se necesita.

A partir de finales del siglo XIX los pósitos municipales comienzan a perder sus funciones tradicionales.

En Vera se documentan edificios concretos que hubieran servido de pósito desde el siglo XV. Posteriormente sus actividades se fueron realizando en varios cuartos distintos de casas separadas hasta que en 1726 el Ayuntamiento le cede "sus Casas Capitulares". Posteriormente vuelve a ocupar distintos lugares dentro de la ciudad hasta la construcción del edificio definitivo, que se acabó de construir en el año 1781 y cuyo diseño corrió a cargo del arquitecto veratense Francisco Ruiz Garrido. Fue derruido en los años 70 del siglo XX.

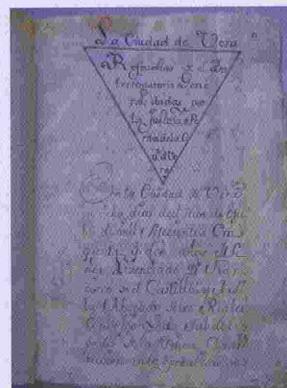
Indispensable para la economía veratense fue el cambio de ubicación que se produjo en 1776 de la Fuente Chica, de las inmediaciones del Cerro del Espíritu Santo, a la nueva Fuente Chica, que hizo cambiar lenta pero progresivamente la economía de esta ciudad proporcionando un mayor volumen de agua desde el norte. Las noticias sobre su construcción las encontramos en las Actas Capitulares.

La contribución documental más importante que tuvo lugar durante el siglo XVIII es, sin duda, el Catastro de Ensenada. La operación fue bautizada con el nombre de su impulsor, el Marqués de la Ensenada, D. Zenón de Somodevilla, ministro de Fernando VI, y tenía por objeto conocer a los propietarios de los bienes y la titularidad de las rentas generadas en la Corona de Castilla hacia 1750. La finalidad era transformar el confuso y complicado sistema tributario castellano, eliminando los múltiples conceptos contributivos (Rentas Provinciales) e implantando un solo impuesto: la Única Contribución, nombre que recibió dicha reforma hacendística.

El proceso administrativo a que dio lugar la información catastral fue espectacular debido tanto al volumen de documentación generada en cada municipio (parte de la cual es la que ha llegado hasta nosotros) como por la calidad y el rigor organizativo con los que se desarrolló. De la primera dan idea los seis volúmenes que en total se hicieron para el municipio de Vera.

A través de ellos pueden abordarse estudios tan variados como la distribución de la propiedad, la población, los estamentos sociales, la genealogía, la vida municipal o la toponimia, entre otras muchas más particularidades del Municipio de Vera.

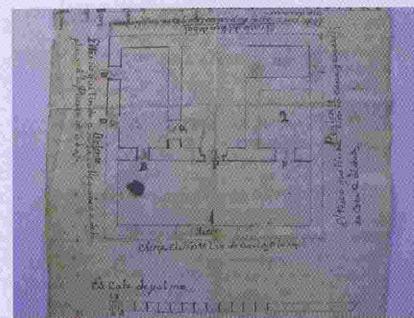
El número de libros del Catastro de cada pueblo (en el caso de Vera se trata de seis, aunque desde la custodia responsable desde 1981 se haya tenido noticia de la falta del sexto volumen) viene determinado por la superficie del término y por la cantidad de propietarios; a mayor



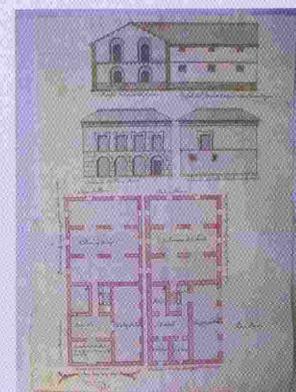
1751. Catastro del Marqués de Ensenada



1743-1792. Libros de cuentas del Pósito. Libros 1123, 1165...



[1765]. Plano de Alonso García Robles para la construcción del Pósito de Vera. Leg. 464-6



1765. Proyecto de edificación del Ayuntamiento y el Pósito de Vera. Firmado por Pedro García Campoy. Leg. 464-6

terrazgo o mayor división de la propiedad, más declaraciones (Memoriales) y, por lo tanto, Libros de Raíz más extensos y mayor volumen documental, en definitiva.

El esmero con el que se encuadernaron estos libros (cosidos con gran maestría, protegidos por cubiertas de pergamino y rotulado el lomo con cuidada caligrafía) hace que el estado de conservación de ellos sea excelente.

Descendiendo hasta la cotidianidad de los hombres diremos que la cuestión de la beneficencia, de la sanidad y de las fundaciones piadosas vuelve a despertar en este siglo, tras el surgimiento de los Hospitales, herederos del ir y venir de la pobreza del Siglo de Oro. En Vera la Obra Pía de Nuestra Señora del Mar creó unos libros de cuentas que llevan las fechas de 1714 a 1792 y que informan sobre los avatares de la obstinada pobreza.

En el archivo municipal se custodian series nacidas de actividades de naturaleza piadosa y privada, o relacionadas con el gobierno, la administración y la economía de la institución benéfica, sobre todo traslados de cláusulas testamentarias, testamentos completos, constituciones, ordenanzas, escrituras de propiedad, actas de la junta de gobierno, expedientes de ayuda, cuentas anuales y correspondencia.

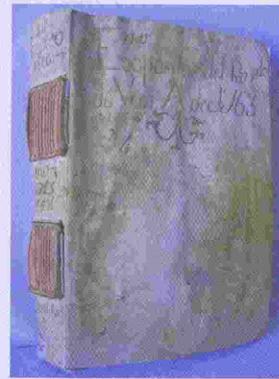
La documentación generada sobre este particular en Vera se caracteriza por una espectacular encuadernación de sus libros, de gran formato y con bellas cubiertas de pergamino.

El aumento de la población que se observa en el municipio de Vera, con la entrada de forasteros con nuevas ocupaciones, el deseado anonimato, unas relaciones sociales muy rígidas, a la vez que la existencia de una economía pretendidamente cerrada y una religión omnipresente, hacían que el registro de los niños expósitos o expuestos fuera tan inevitable como los motivos por los cuales esos niños eran abandonados.

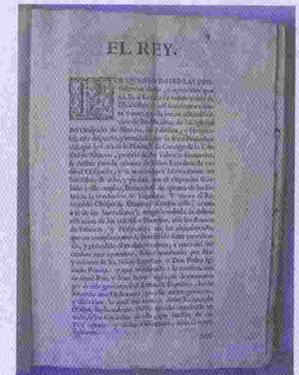
Los libros que conservan la información sobre el fenómeno llevan las fechas de 1737-1890.

La movilidad interterritorial también hará que las epidemias se extiendan con mayor rapidez; con mayor razón en ciudades costeras o portuarias. Las epidemias como las de tercianas o fiebres palúdicas y las de la gripe (antes habían sido la peste o el cólera) se cobraron numerosas vidas durante este final de siglo –motivos a añadir para desconfiar de todo lo que viniese de fuera, ya fuesen hombres o animales-. Son abundantes los documentos que avalan esta realidad.

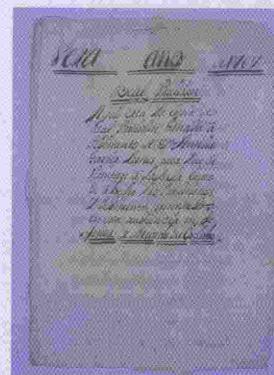
Finalmente diremos que, de entre los documentos a los que nos hemos referido anteriormente (Instancias y solicitudes), cauces fluidos de comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento para la mejora de la vida cotidiana, destaca, entre muchísimos, aquél en el que una vecina solicita que se le dé permiso para realizar una abertura en un lienzo de la antigua muralla, muy cercana a su casa ("Puerta de Arriba"), con el fin de acondicionar el poco aireado espacio comprendido entre su vivienda y dicha muralla; el Ayuntamiento da su consentimiento para la realización de las obras. De esta manera fue desapareciendo la vetusta muralla que defendió a los habitantes de los peligros externos: haciéndola suya, horadándola y dejando pasar las luces de ese siglo.



1765-1775. Libro de Registro de Expósitos. Libro 746

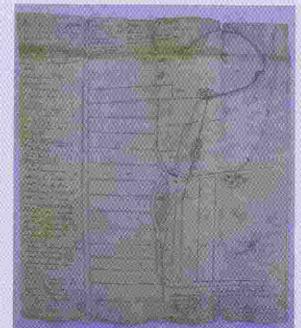


1765-1775. Libro de Registro de Expósitos. Libro 746

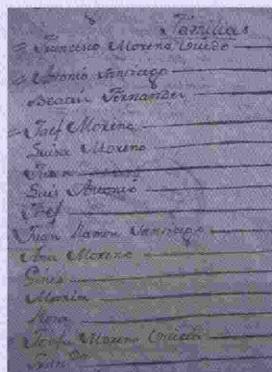


1767. Copia de Provisión Real de Carlos III para la remisión de las Provisiones y Pedimentos a petición de don Antonio García Leonés en defensa de su esclavo Raimundo. Sin catalogar.

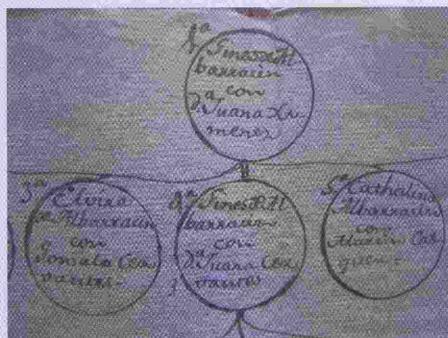
1771. Testimonio de prueba de los autos formados a instancia de don Miguel Ximénez Masó contra los Padres Mínimos para la posesión de los bienes de su bisabuelo don Luis Ximénez de Arrutabe. Plano de los predios del Pago de la Jara. Sin catalogar.



1773. Libro de Reales Decretos de la Contaduría General de Propios y Arbitrios. Caja 469



1781. Avecinamiento de gitanos. Leg. 478-42

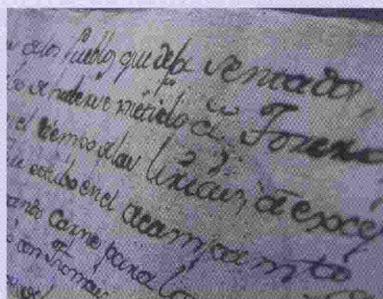
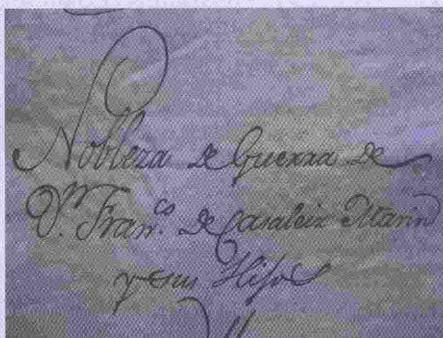


1790. Detalle del árbol genealógico del Expediente de Hidalguía de Francisco Albarracín Peñuela. Leg. 404-10



1783. Escudo de la Casa de Borbón. Leg. 478-41

1778. Leg. Detalle del Expediente de Hidalguía de Francisco de Caseleiz Marín. 404-11

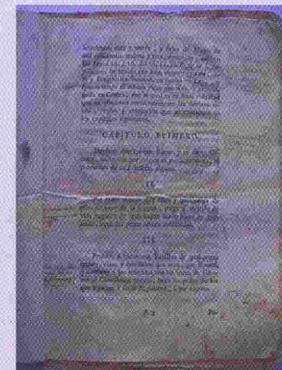


1783. Criminal de oficio contra Juan Martínez (Cecilio Antonio Esteves García), oficial de carnicero y primer torero conocido de Vera, sobre mala vida y costumbres. Sin catalogar



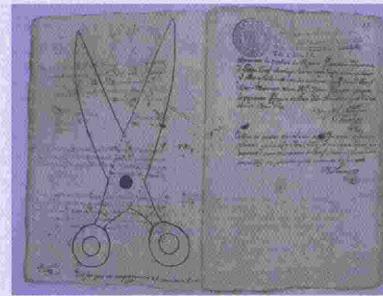
1778. Arbol genealógico del Expediente de Hidalguía de los Ximénez.

1783. Pragmática Sanción de Carlos III sobre los castellanos nuevos o gitanos. Leg. 478-41





1783. Pragmática Sanción de Carlos III sobre los castellanos nuevos o gitanos. Leg. 478-41



1785. Juicio penal en primera instancia contra Pedro Joseph Santiago Cortés por herir a Joseph Simón Ximénez con unas tijeras.
Sin catalogar

1766. Criminal de oficio de la Real Justicia contra Alonso Caparrós por aprehensión de un cuchillo y por resistencia a la autoridad.
Sin catalogar



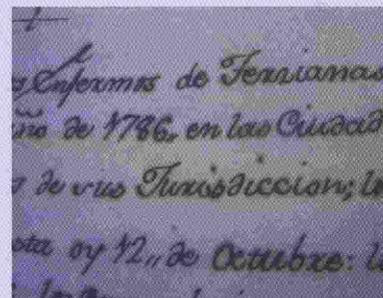
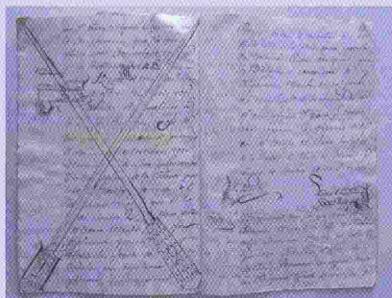
1786. Recuento de los fallecidos por la epidemia de tercianas. Leg. 478-50

	Enfermos por tercianas	Fallecidos por tercianas	Enfermos por tercianas	Fallecidos por tercianas	Total
Ciudad de Oviedo	100	20	64	20	6
Villas de esta jurisdicción en la diócesis de Oviedo	124	20	77	22	3
Villas de esta jurisdicción en la diócesis de Astorga	100	20	20	20	0
Villas de esta jurisdicción en la diócesis de León	116	20	48	28	1
Ciudad de Oviedo	314	40	244	27	3
Villas de esta jurisdicción	21	17	17	11	12
Total	575	117	408	108	29



1787. Juicio penal en primera instancia contra Antonio Gil por aprehensión de una almarada o punzón. Sin catalogar

1811. Criminal de oficio contra Luis Cañadas, mozo sirviente, por aprehensión de armas no permitidas.
Sin catalogar



1786. Recuento de los fallecidos por la epidemia de tercianas. Leg. 478-50

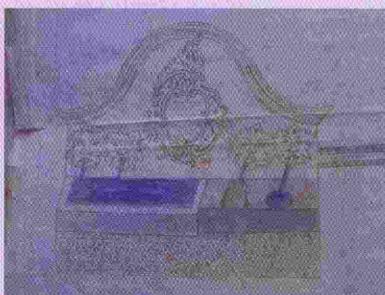


1790. Detalle de una carta de la Sociedad Patriótica de Amigos del País
Leg. 478-33

Arabalz

Cena 1885	Anna Aravena	Solo	68	
	Olivero Jm		70	
	Maria J		66	
	Juan Cap		66	
	San Ana		10	
Cena 1886	Camero Villaverde Lm		34	Robados mediana
	Francisco Capasa		30	
Cena 1887	Anna Jm		60	
	Juana Silva		38	Tornaleva
	Juan Galindo		38	
	Anna Veloz Jm		38	
	Maria Juana		16	
	Maria Catalina		10	
	Don Jm			
	Rafael de la Cruz		50	
Cena 1888	Pedro Jm		66	
	Maria Juana		17	

1797. Padrón de vecinos.
Libro 2176



1791. Diseño de Martínez de Lara para las obras de la Fuente de agua del Cabezo del Moro.
Leg. 477-16

Juan Cañalicia Borlangga Viuda de Albornoz Calle de los Vecinos de esta Ciudad ante V. S. con todo respeto dice tiene una casa de propiedad en la Barata llamada de Anibco donde con la muralla antigua sin mas salida que la Calle publica. con el motivo de haver quedado por el fallecimiento del Sr. su marido Pobre miserable aborrecida de las Rentas Generales de Tabaco a quien venia a cuidar el ultimo es

1787. Expediente por la petición de Francisca Alcolea de abrir una puerta en un lienzo de la muralla. Leg. 478-30



1792. Detalle de la portada del Libro de Cuentas del Pósito. Caja 320

1. S. XIX. LAS MURALLAS INVISIBLES Y LA VERTEBRACIÓN NACIONAL. LA RECREACIÓN DE UN PASADO Y EL MIEDO AL FUTURO.

Siglo de capitalismo mercantilista y de utopías, en el surgen dos concepciones sobre la idea de municipio que serán las que luchen hasta el conflicto de 1936: la de una ciudad dependiente del Estado nacional, con competencias administrativas, y la de otra a la que se le sumaban las políticas. La primera concepción será suscrita por el liberalismo moderado y la segunda por el progresista, mientras que el absolutismo y el afrancesamiento quedaban anclados en el despotismo ilustrado centralizador del siglo XVIII. La Trinidad cristiana tomaba la forma de los Tres Poderes.

Las reformas políticas a partir de 1789 (del texto de Bayona y de la Constitución de 1812 en España) apuntan hacia una teórica uniformidad de las estructuras locales, hacia la desaparición de funcionarios que representarían los intereses centrales y hacia la puesta en marcha de órganos representativos de la comunidad local. El ideal de igualdad legal burguesa, frente a lo que consideraba como la anarquía diferenciadora de los antiguos fueros, pasaba por la creación de competencias en materia de: policía, tributos, obras públicas y recursos financieros. Pero en España los reformadores aplican estas funciones de la gestión de la administración local con una desconfiada tutela estatal; se crean las Diputaciones y las Provincias como elementos controladores de la vida local; un puente entre el Estado nacional y el municipio.

En 1808, frente a la inoperancia del Consejo de Castilla, nace en Almería la Junta Central (a propuesta de la Junta de Sevilla) y entre 1822 y 1833 las Cortes se decantan por asentarla como capital dentro del sistema provincial.

En 1820 queda repuesta la Constitución y en 1823 se produce la reacción absolutista de Fernando VII, volviendo a una apertura en 1834.

En 1820 se plantean unas normas reguladoras sobre elecciones por medio de los votos de los ciudadanos que gocen de los derechos de ciudadanía, de la misma manera que se prohíbe el desempeño de los cargos de Alcalde, regidor o procurador síndico a los empleados públicos de nombramiento real. Se elegirá a un número de regidores según vecindario y también se elimina el cargo de regidor perpetuo. En 1823 se aprueba la primera ley de régimen local y en 1833 se promulga un Decreto por el que se amplía la base de elección de los oficios municipales, caminando así hacia la implantación del sistema liberal en España.

La creación de la Milicia Urbana, frente al Tercio de Voluntarios Realistas, surge como un claro intento de rechazar la versión romántica del municipio medieval. Con la Ley de Ayuntamientos de 1838 se restringen

los principios consagrados en 1812 y en la Constitución de 1837.

En la Constitución moderada de 1845 la dependencia política y económica de los municipios con respecto al Estado Nacional queda representada en la relegación de la economía municipal al cobro de los impopulares arbitrios o impuestos indirectos como único ingreso. Los alcaldes serán designados por el rey o por el jefe político y para sus deliberaciones se necesitará su aprobación. La Ley Municipal Orgánica de 1845 mitiga el temor de los prohombres locales a la revolución social impulsada desde la elección libre de los Ayuntamientos.

La pretendida concordia del Sexenio revolucionario (1869) entre la España isabelina y la Restauración hará conquistar la introducción del sufragio universal masculino para ciudadanos electores y elegibles de una Corporación constituida por el alcalde, el teniente y los regidores y, de estos, los procuradores síndicos, recuperando así la progresivamente perdida autonomía municipal.

Con la Primera República (1873) reaparece una cercenada propuesta de federalismo, para entrar después (1876) en el turno pacífico de partidos y el equilibrio entre el centralismo y el descentralismo y cuya balanza se inclinará hacia la restricción del sufragio universal, la aprobación estatal para los presupuestos municipales, la designación real de los alcaldes y el recurso de suspensión de acuerdos. Se prepara así el camino hacia el sistema municipal caciquil, estructurado bajo el poder del gobernador civil y de las clientelas urbanas, hasta su ocaso en 1923, suponiendo no un centralismo nacional sino el triunfo de los grupos dominantes locales sobre el Estado.

En el contexto europeo las influencias administrativas centralizadoras francesas quedan debilitadas frente al modelo inglés del Self Government; el regeneracionismo de algunos intelectuales acaricia la idea de que la asociación comunal de vecinos es la verdadera base de un Estado libre.

En el orden territorial, a Vera se le habían desgajado Cuevas y Portilla, Sorbas y Lubrín, Huércal y Óvera, Sierra Cabrera, Antas, Zurgena, Bédar, Serena y, en 1860, Garrucha y Pulpí.

En 1889 se promulga el Código Civil. Transcurrido el siglo los 8000 habitantes de Vera ya no son súbditos; son ciudadanos.

La celebración de elecciones para nombrar a las principales autoridades municipales se remonta a la Edad Media. Queda pormenorizadamente explicado el los Fueros concedidos a Vera el proceso por el cual se debían realizar las votaciones bianuales para la elección de los oficios del concejo el día de Todos los Santos en la iglesia mayor a hora de misa mayor. Asistían a ella el corregidor o su teniente, los regidores, el personero y el escribano-secretario, decidiendo a suertes los regidores los dos que juraban nombrar imparcialmente a los cuatro electores de entre los vecinos y esos cuatro vecinos elegían a los nueve oficios por medio de dos papeletas con dos candidatos para cada oficio, aprobando luego el rey la decisión.

En el caso del Archivo Municipal, como en todos los municipios castellanos, sólo se convocaron elecciones tras las reformas de Carlos III, por lo que la documentación electoral conservada en él comienza a producirse a partir de aquellos años, lo que no es óbice para que existan valiosos documentos anteriores denominados 'actas de elección de cargo concejil' -desde 1601-. Las reformas de Carlos III posibilitaron la existencia de expedientes y libros de elecciones y, relacionados con estas actividades, surgieron otro tipo de documentos, como los procesos electorales para las Cortes Generales, para las Comunidades Autónomas o para las Provinciales y las Corporaciones Locales. Los referidos al Parlamento Europeo (desde 1992) se crearán con posterioridad. Los expedientes de censo electoral (1836-2005) nos informarán sobre la progresiva ampliación del voto hacia todos los ámbitos sociales desde el sufragio censitario hasta el universal. A través de ellos los veratenses ya no sólo son conscientes de su pertenencia a una comunidad sino también de su participación.

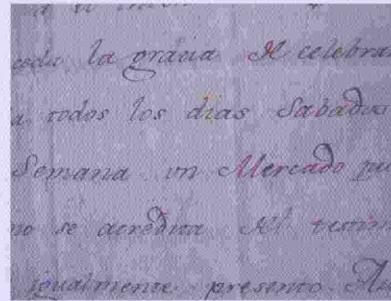
En el año 1869 se crea el Registro Civil, una de cuyas funciones fue el suministro de boletines estadísticos que sirviesen para confeccionar los libros del Movimiento Natural de la Población. El Ayuntamiento de Vera adquiere el compromiso en 1841 de crear libros de registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, conservados en el Archivo Municipal de Vera con las fechas 1841-1869 -para fechas anteriores será necesario visitar el Archivo Parroquial de Vera-. En ellos se observan tanto los ascendientes de los nacidos, con sus profesiones, lugar de nacimiento, calle, etc., hasta la legitimidad de dichos nacimientos o la causa de la muerte de los finados. El hecho de que existan estos libros hace que por los archivos municipales españoles, incluido el de Vera, pasen anualmente numerosas personas interesándose por la creación de árboles genealógicos, por el nombre de las calles en las que nacieron (este interés suele surgir de veratenses que emigraron a Francia, a Argentina, a Uruguay o a Argelia, en el siguiente siglo) o para averiguar el origen de cualquier personaje de renombre. Además, estos documentos dan una información valiosísima sobre aspectos laterales como las epidemias del siglo XIX, la existencia de niños no deseados y expósitos o sobre las clases sociales y sus relaciones -el tratamiento de 'don' o 'doña' o los apellidos compuestos pueden ser una pista-.

Una de las consecuencias de haber pertenecido Pulpí a la jurisdicción de Vera hasta 1861 es la conservación en su Archivo de los Libros de Registro Civil de nacimientos, matrimonios y defunciones pertenecientes a esas fechas, además del padrón de vecinos de Sierra de Cabrera, de Antas, de Fines y de Cantoria.

A la complejidad política de este siglo se añade la económica en los municipios del configurado Estado nacional. El sistema económico impositivo nacional creado en 1812 hace aumentar el centralismo económico al perder las Haciendas Locales las rentas de los Bienes de Propios de sus Corporaciones, principal fuente de ingresos de los municipios). El enfrentamiento entre la Hacienda Central y la Local comienza a partir de 1813 con el reparto de los Bienes de Propios y Comunes hasta 1855, con la última desamortización. Termina con la preferencia por los impuestos generales frente a los locales hasta 1911, gravándose artículos de primera necesidad y contribuyendo así a la penuria de los municipios.

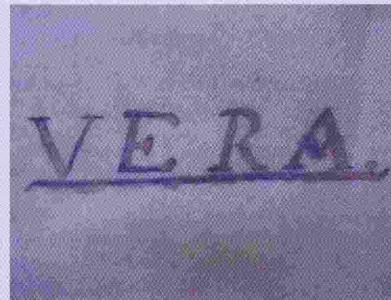
La Contribución Industrial y del Comercio (1821-1979) se considerará el origen del derecho presupuestario español. Pero antes el primer proyecto serio de reforma hacendística queda pergeñado en 1812 al sustituir las Rentas Provinciales por la Contribución Directa, que gravaba la fortuna de los contribuyentes hasta 1821, año en el que se crea un sistema mixto de contribución que distinguía entre contribuciones directas (territorial, rústica, urbana y de patentes) e indirectas (de aduanas, del estanco del tabaco y la sal, del vino, del aceite, de la carne...) y anulado en 1823.

La Reforma Hacendística de Mon y Santillán (1845) mantuvo el



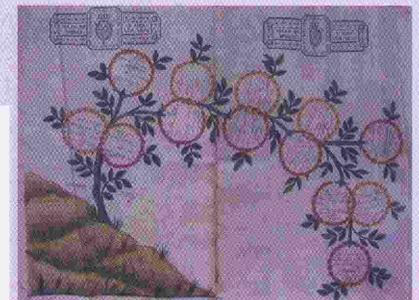
1803. Real Provisión de Carlos IV para conceder a Vera el poder realizar un mercado público semanal los sábados.
Leg. 487-49

1803. Real Provisión de Carlos IV para conceder a Vera el poder realizar un mercado público semanal los sábados.
Leg. 487-49



1805. Detalle de libro de Expósitos. Pergamino.
Libro 751

1839. Arbol genealógico de Abellán Caja.
Expediente Judicial.
Fondo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera.
Sin catalogar



sistema tradicional y creó figuras impositivas como: la contribución de inmuebles, del cultivo y de la ganadería (que sustituyó a la de paja y utensilios, frutos civiles, culto y clero...) el Subsidio Industrial y de Comercio, los derechos de las puertas en productos básicos y el derecho de hipotecas.

Entre 1845 y 1911 encontramos una desastrosa situación económica nacional motivada por las guerras carlistas. La contribución territorial es dividida en rústico pecuaria y urbana y la situación se estabiliza con la reforma de Villaverde de 1900.

El revitalizante de la economía de Vera y de su Comarca durante este siglo y que moverá sus hilos políticos hasta 1920 será la minería metálica del plomo y de la plata (en el siglo XX lo será del hierro), debido a la demanda nacional nacida de la construcción de infraestructuras destinadas al transporte –puertos o ferrocarriles-. Una vez acabado el período de enriquecimiento se producirá una fuerte emigración por parte de las familias que subsistían con el trabajo minero. Mientras tanto, y a raíz de la extracción desde 1839 en la Sierra de Almagrera y la Sierra de Gádor, las familias asalariadas sobrevivirán hasta el declive final entre los años 1920 y 1930. Al desarrollo de estas actividades contribuyó la creación de la Escuela de Capataces de Minas y Maestros de Fundición de la Provincia de Almería establecida en Vera (1890-1920). Sobre estas actividades casi no han quedado noticias en el fondo del Ayuntamiento del Archivo Municipal si no fuera por los socorridos y valiosos expedientes judiciales de los fondos de los juzgados de Primera Instancia de aquellos años. En ellos encontramos información de la forma de vida de los mineros, de los seguros de vida que contrataban, de la infraestructura de las propias minas de Almagrera, de los mecanismos de extracción, etc.

Esos mismos capataces se verán obligados más tarde a emigrar incluso a Sudamérica, atraídos por una demanda laboral que en estas tierras disminuyó a medida que se manifestaban en el sector unos rendimientos decrecientes. Muchos ya no regresarían.

Caso anecdótico es que el propio Luis Siret, afamado ingeniero y arqueólogo del Sureste español, interpuso desilusionado varias demandas contra empresas extractoras que operaban en tierras de Cuevas del Almanzora.

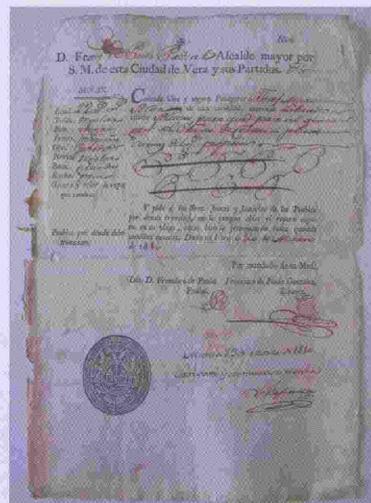
La minería hará que la ciudad de Vera conozca una expansión urbana hacia el norte, invadiendo la muralla y creándose la actual Calle del Mar siendo erigidos algunos edificios típicamente burgueses, como pueda ser el palacio de Ramón Orozco.

Otra curiosidad digna de ser divulgada es la referida a la alcaldía mayor y posterior judicatura que ocupó el afamado político y financiero José de Salamanca y Mayol en torno a 1835, año en el que las funciones judiciales ya serán ejercidas por los jueces de primera instancia y no por los alcaldes mayores, con lo que se considera que los documentos creados a partir de ese año por las atribuciones de la justicia no serán ya producidos por el Ayuntamiento sino por el Juzgado de Primera Instancia. Se trata de la definitiva culminación de la teoría de los Tres Poderes –ejecutivo, legislativo y judicial-. Ramón Orozco, otra personalidad política y financiera del momento, ejercerá posteriormente dicha judicatura y protagonizará los primeros actos reivindicativos liberales registrados y que tendrán gran influencia provincial y nacional.

A nivel microeconómico el mercado semanal de los sábados fue creado tras el envío de la Real Provisión de Carlos IV en 1803 destacando su utilidad como medio para facilitar los intercambios comerciales comarcales entre vecinos, para evitar las incomodidades de la continua exportación de productos hacia otros lugares y vigilar una deseada equidad en los precios y para proveer a la Real Hacienda de sus rentas; se destaca además la importancia que tenía proveer adecuadamente a "la tropa de la plaza de armas". Ha perdurado hasta nuestros días llenando de tradición las calles de la ciudad semana tras semana.

Ha sido una parte fundamental de las actividades del Ayuntamiento dedicarse a la organización de las fiestas comunes, manifestación que provoca claros sentimientos de pertenencia entre los vecinos de las ciudades. En el Antiguo Régimen la fiesta era una actividad lúdica vivida en común que aún hoy nos recuerda la íntima relación de lo religioso con lo público. Al igual que los antiguos, el pacífico veratense necesita la fiesta como moratoria de la cotidianidad, como interrupción de la rutina. Desde el punto de vista documental la organización de estas actividades genera un expediente que incluye siempre el acta del Pleno en el que se discute la forma de celebración de los actos, existiendo también bandos y autos de buen gobierno referidos a ellas.

Si bien es durante este siglo XIX cuando comienza a registrarse la recreación del pasado de Vera por medio de las fiestas populares,



1810. Pasaporte concedido a Josef Martínez Soler por el Alcalde de Vera. Fondo Judicial. Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar



1810. Poder que da Alonso García Cano a Andrés Doblón y a Ana Cano para que cobren a Ginés Solé (sic) 900 reales. Fondo Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar.



1810. Detalle del primer sello conocido del Excmo. Ayuntamiento de Vera. Pasaporte concedido a Josef Martínez Soler por el Alcalde de Vera. Fondo Judicial Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar.

será durante el siguiente cuando comiencen a quedar noticias gráficas en el Archivo Municipal. Los Bandos de la Alcaldía sobre los Carnavales son conservados en el Archivo Municipal de Vera.

El anhelo del eterno retorno pagano y de la purificación cíclica que conlleva lo intuimos en fiestas tan variadas como las Procesiones de Semana Santa –en las que se muestran las imágenes de la Virgen de las Angustias (patrona de Vera desde 1881), la de Jesús, la de La Verónica ...-, la fiesta de San Juan, El Día de la Vieja (jueves de la mitad de la Cuaresma), que consiste en una salida familiar vespertina al campo y “partir la vieja”, muñeca fabricada con papeles de colores y cañas con la cabeza repleta de golosinas; las fiestas patronales de San Cleofás (25 de septiembre, día de la victoria frente a Aben Humeya) y de la Virgen de las Angustias (10 de junio), la Romería de la Virgen de las Huertas (primer domingo de septiembre) o los Carnavales, fiestas en las que los veratenses demostrarán su vitalidad y su sensibilidad hacia un pasado que se intuía más espléndido. La fiesta más detalladamente descrita –Garres Segura– es la Conmemoración del IV Centenario de la Reconquista, (10 de junio de 1888) con la exposición de los pendones de los oficios o gremios que se conservan en las estancias del actual Ayuntamiento.

Una de las fiestas más características es la de los toros, que se manifestará con más concreción con la construcción de la Plaza de Toros de Vera en 1879. No en vano se conservan en los fondos del Archivo numerosas noticias relativas al divertimento en torno al toro desde 1536 –“(…) se correrán toros con motivo de (...)” e incluso a la noticia del inquieto vecino veratense (de origen accitano) y primer torero conocido de Vera (1783) llamado Cecilio Antonio Estebes García.

Se registran además, desde los siglos XVII y XVIII, la manifestación de cultos que están por investigar y que ya eran descritos como “(...) hantiguallá y espezie de culto mal permifido por los abusos que en él se cometen y acostumbrado en esta ziudad reduciéndose éste por lo xeneral a mera profanidad de mantener baile i otras deberisiones en toda la noche a presenzia de la imagen a quien tributan dicho culto (...)” (Expte. judicial 1769). El texto parece referirse a la vela de la Virgen en junio.

A pesar de haber comenzado la recreación de la Historia de Vera en este siglo XIX, de la que se desprenderán numerosas manifestaciones festivas, se documentan testimonios anteriores en los que suponemos cómo los acontecimientos más sobresalientes fueron transmitidos oralmente:

(...) digo que es notorio la antigüedad de la fuente de dicho campo, como que es el sitio memorable donde del tiempo de la Gloriosa Conquista deste Reyno de Granada, rindió esta ciudad en obediencia a los señores Reyes Católicos en cuias Reales manos entregó las llaves Malique Alabez, Alcaide que era de esta dicha ciudad, quando padecía la desgracia de estar sujeta al dominio maometano i quedó reducido a el de dichos Señores reyes Católicos y establecida en ella la Religión Christiana que Gloriosamente se ha mantenido desde entonzes del presente sin interrupcción por no haver tocado el contagio de la rebelión y apostasía que padeció este reyno desta ciudad, que se ha mantenida tan religiosa en honor de la Ley ebangélica, como fiel y subordinada a sus magestades los señores Reyes nuestros soberanos y señores naturales: questa fuente es pública conzejil y realenga (...) (Expte. judicial 1774).

Los documentos sobre la enseñanza aplicada dirigida a los infantes, comienzan a conservarse a partir de 1860, sin quitar importancia a noticias muy anteriores que ya se tenían sobre su formación y provenientes de los libros de acuerdos municipales.

La Real Cédula de 1783 establece escuelas gratuitas en los barrios, capitales, ciudades y villas populosas para la educación de las niñas. Su objeto es formarlas en la fé católica y en las labores que eran propias de su sexo, advirtiendo en los documentos la vertiente asistencial y de beneficencia que tienen estas fundaciones.

Puede ocurrir, como es el caso de Vera, que el Ayuntamiento funde sus propios centros de enseñanza interna, que tenga colegios.

Símbolos representados en las postrimerías del siglo XIX serán el escudo real de los Borbones, esculpido en el frontón curvo de la portada del Ayuntamiento y, más abajo, el escudo municipal de Vera. Uno de los primeros sellos del Ayuntamiento de Vera conservados en el Archivo Municipal se observó en un pasaporte de 1810.



1812. Padrón de vecinos de Vera. Libro 346



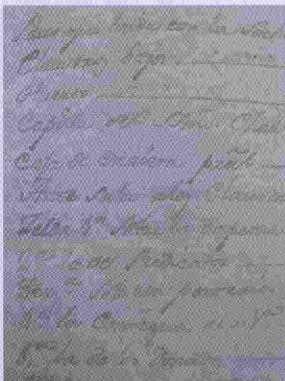
1805, 1815... Libros de Expositos. Libros 751, 759...



1816. Cargo de la Depositaria de Rentas Reales de la Ciudad y Partido de Vera inserto en el expediente criminal de don Miguel Cortés (Cuevas) contra don Juan de Quesada Carmona Castillo. Fondo Judicial. Sin catalogar



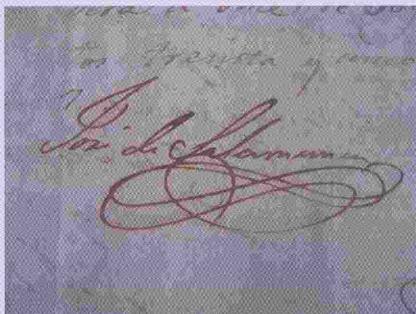
1816. Detalle de la cubierta del expediente Judicial criminal contra Urbano Santiago, sobre heridas. Fondo Judicial. Sin catalogar



1822. Oficio de la Comisión de Crédito Público del Partido de Baza dirigida al Juez de Primera Instancia del Partido de Vera informando sobre la aplicación al Crédito Público de los bienes muebles e inmuebles de los Monasterios y Comunes suprimidos que forma parte del expediente para la subasta del Convento de los Padres Mínimos y de tasación de oficinas. Fondo Judicial. Sin catalogar

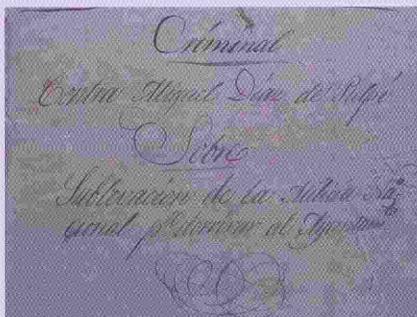


1834. Sello de papel oficial del escudo de la Casa de Borbón.



1835. Firma del Juez José de Salamanca y Mayol (El Marqués de Salamanca). Fondo Judicial del Juzgado de Instrucción de Vera. Sin catalogar.

1839. Criminal contra Miguel Díaz, de Pulpí, sobre una sublevación de la Milicia Nacional para derribar al Ayuntamiento. Fondo Judicial del Juzgado de Instrucción de Vera. Sin catalogar.

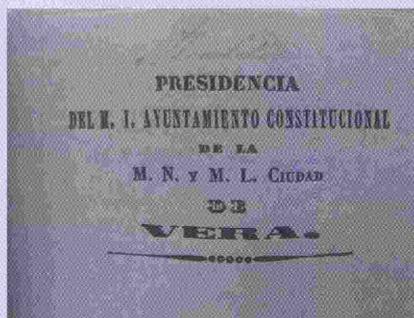


1840. Cargo de depositaria del Ayuntamiento de Vera sobre cargas reales. Includo en el expediente de Miguel Díaz. Fondo documental del Juzgado de Instrucción de Vera. Sin catalogar.



1840. Cubierta del expediente judicial criminal por haber encontrado ahogada a Francisca Llerena. Fondo Judicial del Juzgado de Instrucción de Vera. Sin catalogar.

1840. Sello de papel oficial del Ayuntamiento de Vera



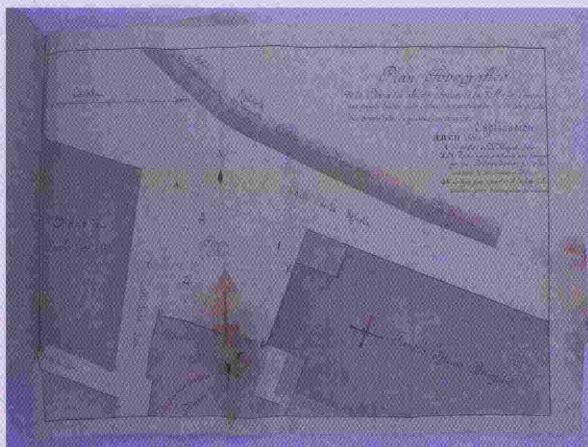
1840. Sello de papel oficial del Ayuntamiento de Vera



1840. Sello del Juzgado de Primera Instancia de Vera en el expediente sobre el proceso criminal contra Pedro Clemente Orozco, Alcaide de la Cárcel Nacional de Vera, por la fuga del preso Miguel Fernández. Fondo Judicial el Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar



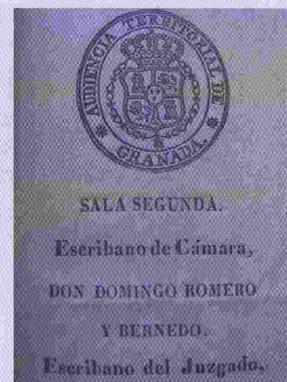
1841. Libros de Registro Civil de Vera (nacimientos, matrimonios y defunciones).



1844. Plano de las inmediaciones de la Plaza de Abastos de la Villa de Cuevas del Almanzora. Incluido en el juicio civil sobre la propiedad de un solar. Fondo Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora. Sin catalogar



1844. Sello de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vera incluido en el expediente del juicio criminal contra Diego Rodríguez Berruezo sobre heridas a José López. Fondo Judicial. Sin catalogar.



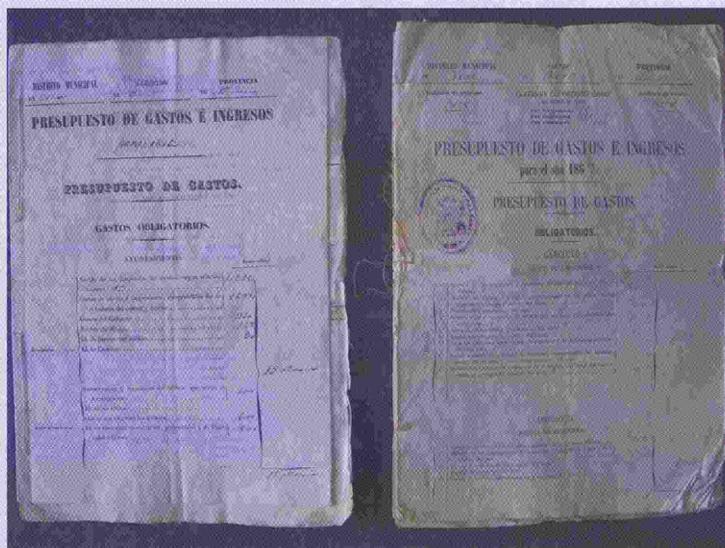
1844. Sello de la Audiencia Territorial de Granada incluido en el expediente del procedimiento criminal contra Diego Rodríguez Berruezo sobre heridas a José López. Fondo Judicial. Sin catalogar.



1844. Sello militar del procedimiento criminal de Francisco González Asensio. Fondo Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar



1844. Sello militar del procedimiento criminal de Francisco González Asensio. Fondo Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar



1846-1862. Presupuestos Municipales.
Caja 553



1866. Bando del Alcalde
don Luis García Ruiz
con normas a seguir en
los Carnavales de Vera.
Caja 419

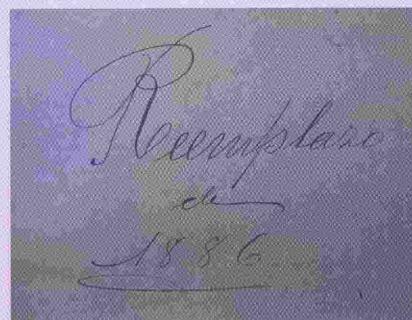


1879-1890. Libros de
Presupuestos
Municipales.

Informe de la Junta Directiva de una Sociedad Minera de Huércal-Overa. Fondo Judicial. Sin catálogo.

Fechas en que se ha verificado la explotación.	CANTOS DE MINERALES					Pedriscos que se han comprado.	Part. m. n.
	Revo. qq. @	Carb. 1.º qq. @	Carb. 2.º qq. @	Pulvos qq. @	Boja qq. @		
Desde 1.º de Mayo al 3.º de Agosto 1850	538. 2	352. ..	955.	Carmona	2 Ag
17 Agosto al 11 de Setiembre.	746. ..	166. ..	216.	Idem.	11 Se
24 Setiembre al 17 de Octubre.	763. ..	163. ..	328.	Idem.	17 Oc
25 Octubre al 20 de Noviembre.	1228. ..	384. ..	328.	Idem.	26 No
1 Diciembre al 22 de Idem.	363. ..	343. ..	687. ..	241.	Idem.	22 Di
26 Enero al 13 de Abril de 1851.	461. ..	343. ..	1213.	Idem.	13 Ab
25 Mayo al 30 de Setiembre.	659. 1	237. 1	1203. ..	908. 1	Concepcion	30 Se
8 Octubre al 5 de Diciembre.	888. 3	380. 2	1276. 2	467. 2	San José.	3 Di
En la misma fecha, mineral del vacadero al 50 por 100.	374. 1	1352. 1	147. 1	Idem.	En E
12 Dieremb al 31 Enero de 1852	904. ..	442. ..	554. ..	98.	Idem.	31 E
En la misma fecha, mineral del vacadero al 50 por 100.	302. ..	1300. ..	272.	Idem.	En E
13 Febrero al 21 de idem.	510. ..	267. ..	298. ..	86.	Idem.	21 Fe
21 Febrero al 24 de Marzo.	446. ..	326. ..	344. ..	150.	Constantia	24 M
31 Marzo al 3 de Abril.	21. ..	76. ..	355.	11.	Idem.	3 Ab
30 Abril al 5 de Mayo.	78. ..	80. ..	167.	Idem.	5 M
8 Mayo al 21 de Junio.	319. ..	309. ..	1069. ..	94.	Idem.	21 Ju
TOTALES.	7575. 2	4263. ..	12476. 3	2214. ..	11.

1852. Informe de la Junta Directiva de una Sociedad Minera de Huércal-Overa. Fondo Judicial. Sin catálogo.



1886. Expedientes de reemplazo. Caja 79



Siglo XIX. Escudo borbónico en papel oficial de la Oficina de Reclutamiento y Reserva de Almería. Caja 685

1. S. XX. EN BUSCA DE LA MURALLA. ESTATUTO, GUERRA, BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y CONSTITUCIÓN.

Los inicios alfonsinos del siglo irán condimentados con la catástrofe administrativa del caciquismo: tanto las cuestiones nacionales como las locales eran discutidas en el Parlamento (olvidando las últimas) por 400 diputados de 400 distritos y nombrándolos casi siempre el gobierno debido a la abstención electoral local. Esos diputados nombraban a su vez a los Alcaldes de los municipios, lo que hacía que ese poder público local fuera el Estado nacional dividido y extendido en toda España, sometido a voluntades privadas, que se identificara a la Nación con Madrid (que recayera en la capital toda la responsabilidad) y que los representantes locales fueran agentes de favores de Estado.

Ortega y Gasset será en este siglo el intelectual más influyente en la vida pública española, desde el europeísmo hasta su concepción de la Región como redentora de las provincias y en las que se localizarían las Asambleas Regionales y el gobierno de la región, instituciones que tendrían como primer objetivo luchar contra el provincianismo imperante a principios de siglo, sin ser partidario, no obstante, de descentralizar la política hacia los municipios, sino sólo la administración.

Fue una ley promulgada durante la dictadura de Primo de Rivera la que consagró la autonomía municipal: El Estatuto Municipal de 1924. En él se admite que la organización municipal puede desarrollarse a partir de la creación de una 'Carta Municipal' adaptada a sus necesidades, aumentando sus competencias. Su funcionamiento ya no pasa por la elección del Alcalde "desde arriba", sino que será elegido por los concejales; desaparece la dependencia del Ayuntamiento con respecto al Gobernador Civil y a la Diputación. Finalmente, se amplían las posibilidades para una autofinanciación: en la Segunda República se conserva el régimen de 'Carta' y su organización se configura por medio del Alcalde, la Comisión Permanente (reunión semanal) y el Pleno. Durante el franquismo (con el desarrollo en diversas fases de la Ley de Bases de Régimen Local -1945-) se ofrece una menor autonomía municipal; dicta que los Ayuntamientos se compongan de alcalde, concejales y secretario. La elección del alcalde corre a cargo del Ministro

de la Gobernación o del Gobernador Civil y desempeña tres funciones: preside el Ayuntamiento, es el jefe de la administración municipal y, además, es Delegado del Gobierno. Los concejales son elegidos por tercios: cabezas de familia, organización sindical y colegios profesionales y corporaciones locales.

A partir de 1968 nuevos factores económicos y sociales propicios coadyuyaron, de la mano de la tecnocracia franquista, a la llegada de La Transición y, más tarde a la publicación de la Constitución Española de 1978, abriendo la posibilidad de que cada Comunidad Autónoma de este 'Estado Social y Democrático de Derecho' administrara sus propias competencias, además de recoger el viejo concepto de 'Nación de Naciones', motivo en el presente de un polémico debate.

Actualmente, tras la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local (1985), las competencias básicas de los Ayuntamientos son: policía urbana y rural, orden público, fomento, instrucción pública, beneficencia, obras, administración económica y ordenación interna del municipio.

El municipio de Vera durante este siglo juega sus últimas bazas manteniendo el estertor de la economía minera y agraria hasta los años 30. Después, una aguda crisis la sumirá en un profundo letargo sólo encarado mediante la inmigración hacia Europa (la población se reduce hasta los 4000 habitantes) y del que sólo despertará con la sorprendente reactivación motivada por el turismo costero de los años 90 y por una agricultura de exportación de alto rendimiento. El gran desarrollo actual de sus 58 Km2 prepara la llegada de miembros de lejanas comunidades con nuevas costumbres y esperanzas renovadas.

Aunque en el Archivo se custodien documentos que informan sobre elecciones desde el siglo XVI, será en esta época monárquica y constitucional cuando la tipología de estos se generalice en todo el territorio nacional y cuando la “democracia realmente existente” quede globalizada hasta el punto de llamarla, simplemente, ‘democracia’, obviando las demás democracias históricas.

La precariedad económica municipal nacional a principios de siglo tiene una de sus causas en la utilización abusiva como fuente de recursos del impuesto de consumos y del repartimiento general en la carga fiscal municipal. Estas medidas contraproducentes desaparecen en 1911 al quedar eliminado el impuesto de Consumos y ser sustituido por otro tipo de impuesto para cubrir el déficit: sobre solares sin edificar, sobre inquilinatos, sobre bebidas alcohólicas, sobre carnes y repartimientos generales, el 20% de las entradas económicas por cesiones en los ingresos del Tesoro y otros.

Con el franquismo y con la Ley de Bases del Régimen Local de 1945 comienza a vislumbrarse en la Hacienda pública una separación entre la Hacienda estatal y la local mediante la supresión de las participaciones en los impuestos.

Más adelante, con la supresión de la imposición municipal sobre uso y consumo de reses, carnes, gravámenes por el precio de las consumiciones de cafés, bares y tabernas y sobre alcoholes, se hará frente a esta pérdida de ingresos por la cesión a los Ayuntamientos de contribuciones o impuestos del Estado y éste asume cargas municipales, como el pago del personal sanitario.

En 1966 aparece el impuesto sobre la circulación de vehículos por la vía pública, la cesión del 90% de lo recaudado mediante plusvalías y la contribución territorial urbana a lo que se suma el refuerzo de las contribuciones especiales.

En la etapa constitucional el criterio sobre las haciendas locales será que se nutran de su participación en los impuestos del Estado, perdiendo importancia los municipales. Sin embargo, el gran cambio económico municipal se producirá en 1988 con la aparición del Impuesto de Actividades Económicas y la transformación de la Contribución Territorial Urbana y Rústica en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

La actividad comercial se verá influida por el sector primario: la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería, serán el termómetro de la economía municipal y conocemos indirectamente sus actividades por medio de los libros de cuentas de numerosos comercios costeros; buena prueba de ello son los libros de Contabilidad de la Casa de Comercio de don Simón Fuentes Caparrós, el Copiador de Cartas de don Manuel Pérez Navarro o los libros de contabilidad del Pósito de Pescadores de Garrucha.

No cabe duda de que las obras y el urbanismo han sido los protagonistas del cambio que ha supuesto para los veratenses un siglo de turismo y de movimiento poblacional. Desde las obras de infraestructura hidráulica, la construcción de edificios desde finales del siglo XIX como el del ayuntamiento (1881) hasta los trabajos de reforma de edificios históricos de los siglos XVIII y XIX, todo quedará registrado escrupulosamente en los documentos producidos por el Ayuntamiento. El aspecto del núcleo urbano y del resto del terreno municipal cambiará avanzando en todas direcciones, especialmente hacia la costa, siendo localizadas numerosas urbanizaciones que suplantán a los viejos cortijos.

A nivel local, provincial, autonómico y nacional se han realizado obras de infraestructura de vital importancia para el perfecto flujo de comunicaciones entre municipios y hacia otras ciudades, cauces comunicativos que serán ampliados para bien de la Comarca con la autovía Cartagena-Vera.

Sobre el Archivo Municipal de Vera diremos que ya en los Fueros de la ciudad se hace mención a la existencia de un arca en la que archivar los documentos del concejo:

(...) Ordenamos y mandamos que se haga harca de privilegios y sentencias y scripturas, la qual tenga tres llaves e la una dellas tenga el corregidor quando lo oviere e quando no, uno de los alldes e la otra un regidor e la otra un scrivano de concejo (...)

Este arca será el primer archivo municipal y su misión consistirá en ser el continente de los documentos administrativos de la época. Tras la destrucción de la Vera antigua el 9 de noviembre de 1518 no se han conservado noticias exactas sobre cómo afectó el terremoto a los documentos. Es muy posible que se perdieran parte de ellos. Se conservan, así, algunos anteriores a las actas capitulares de 1496. Éste sería el primero de una larga lista de traslados hasta hoy.

Las referencias a la existencia de un archivo no dejaron de existir a lo largo de la historia, aunque la realidad es que cada vez que se alude a él es para comunicar el mal estado en que se encuentra, la pérdida de documentos o la imposibilidad de encontrar algún documento concreto debido a la desorganización existente. Los ataques berberiscos también les afectaron, siendo destruidos muchos de ellos.

Durante los siglos XVI y XVII se encuentran referencias a la utilización del arca: se dan órdenes para abrirla y “guardar en el archivo” (traslado de los Fueros de la Ciudad de 1565) o para sacar papeles de él.

En el siglo XVIII la bonanza económica también se manifiesta en la preocupación por conservar organizados los documentos y por arreglar el



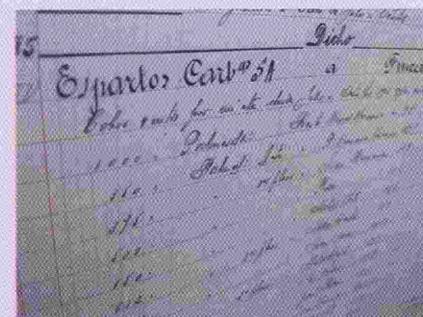
1888. Pendón del Gremio de Comerciantes de Vera.



1892. Detalle del Plano de Vera realizado por José Moreno

CENSO DE LA POBLACION									
Por vereda de su división territorial a los efectos estadísticos, a los 30 de Septiembre de 1901 y al 30 de Mayo de 1902									
Vereda	Sexo	Edad	Profesión	Religión	Letras	Estado	Matrimonio	Libros	Notas

1901. Padrón de Habitantes de Vera. Libro 2060



1901-1947. Libro de contabilidad de la casa de comercio de don Simón Fuentes Caparrós. Libros 1451-1467

archivo, situación que culmina en 1785 con la construcción de un nuevo Ayuntamiento y la habilitación de dos armarios para tal fin, abandonando el arca. Aun así el expolio y el deterioro del papel proseguirá al no haber persona alguna que cuidara los fondos sistemáticamente.

En 1859 se publica el Real Decreto de 1859, por el que se organizan los archivos y las bibliotecas por medio de la creación de índices e inventarios por parte del responsable: el secretario. En 1860 se redacta, consecuentemente, el Índice general de los expedientes, documentos y demás papeles que contiene este archivo que forman el alcalde y el secretario. Los documentos más antiguos, empero, siguieron desorganizados.

En 1945 se realiza un nuevo intento de inventario, mejorando el anterior, aún con abundantes ambigüedades.

Desde 1981 el panorama comenzó a cambiar: con el apoyo del Ayuntamiento, dotándolo de medios técnicos y humanos, se decidió dar a los fondos una clasificación y un orden del que carecían tras la continua dispersión de documentos desde 1945. Fue en esos momentos cuando María Luisa Andrés Uroz se convirtió en la primera archivera del Ayuntamiento de Vera (1981-2002) y configuró la definitiva organización del archivo –2654 libros y 1900 cajas– ampliando sus dependencias y sugiriendo la creación de la actual sala de exposiciones. Francisco Alonso Martínez sigue colaborando con el actual archivero, preparando el ingreso y depósito de nuevos, abundantes e interesantes fondos que hacen aumentar las unidades de instalación (cajas) en un tercio aproximadamente –algunos ejemplos significativos pertenecientes a ellos se ofrecen como primicia en este catálogo con la denominación de no catalogado.

Tentados de plasmar un ejemplo significativo que ilustre la importancia de la custodia de la documentación en los archivos municipales y su valor probatorio reproducimos parte de una sesión en la que, reunidos los capitulares (libro 99, año 1755, 32^{ra}) con el fin de atestiguar que el Castillo de la Garrucha pertenecía a Vera, decidieron consultar los “papeles” del Archivo Municipal, comprobando que: (...) los más de ellos, de letra antigua sin haberse podido leer, ni menos haber en esta ciudad persona alguna que lo pueda hacer, sin embargo (...)

Nos atrevemos a concluir diciendo que, si bien es durante el siglo XX cuando se realiza la investigación histórica rigurosa que permite que actualmente se esté en condiciones de adquirir una visión general de los hechos municipales pasados en función de los documentos conservados y custodiados en el Archivo Municipal de Vera, también es cuando, paradójicamente, comienza un proceso por el cual las manifestaciones de las características más definitivas de la comunidad veratense cambian de forma más rápida, influyendo en otras comunidades inmigrantes y siendo influida por ellas –los documentos del Archivo Municipal de Vera que, aventuramos, más se solicitarán en el futuro para el estudio de esta etapa que vivimos serán, sin ninguna duda, los proyectos urbanísticos y los padrones de habitantes junto a sus modificaciones anuales, en los que quedan patentes los signos inequívocos de un giro histórico local impresionante–.

Los lazos invisibles que han unido a esta comunidad durante cinco siglos y que se han hecho respetar cuidadosa y rígidamente hasta el punto de no dejarse vencer ni por la sempiterna penuria económica ni por las primeras oleadas del capitalismo histórico (quizá a veces ni tan siquiera por la legalidad vigente de cada centuria), actualmente se enfrentan al desafío de adaptarse a un necesario y veloz crecimiento económico al que se deben encajar unas estructuras antropológicas seculares. La pobreza y la entereza unieron a esos veratenses, otrora forasteros, que expulsaron a los seguidores de Aben Humeya creando una comunidad celosa de sus espacios y de sus costumbres; ahora sabrán enfrentarse al reto de convivir con una mayor riqueza y al de seguir manteniendo parte de su personalidad. Desde el Archivo Municipal de Vera se seguirá trabajando para evitar la indefensión de sus ciudadanos y para facilitar instrumentos a los que deseen reinterpretar un pasado tan voluble y apasionante como el impredecible futuro.



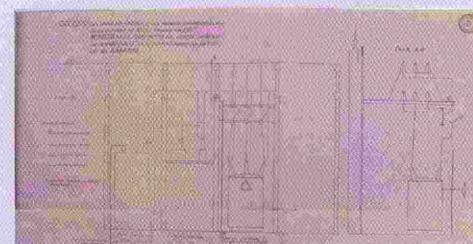
1936. Padrón de habitantes de Vera
Libro 2054.



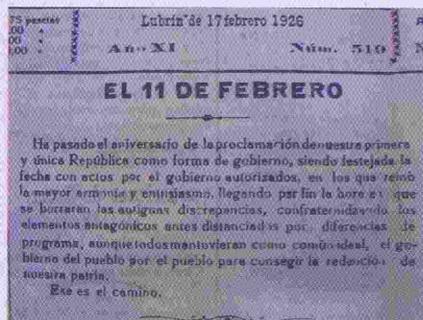
1944. Plano de la Glorieta realizado por el Ayudante Facultativo de Minas A. García.



1953. Programa de Fiestas. Caja 218



1954. Croquis de la Subestación del Arteal de Minas Almagrera, S.A.. Pozo Dulcinea. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora.
Sin catalogar



1931. Prueba Judicial de un expediente sobre estafa. Diario obrero de Lubrín de 17 de febrero de 1926 (nº 519). Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar.



1910. Plano de instalación de tuberías de agua realizado por Castro López.

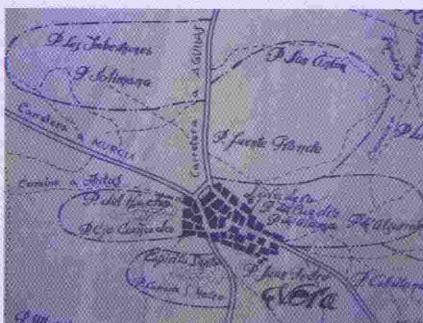
1930. Diario La Crónica Meridional. Incluido en un expediente judicial. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar.



1913. Croquis del anteproyecto de la zona de riego del Bajo Almanzora



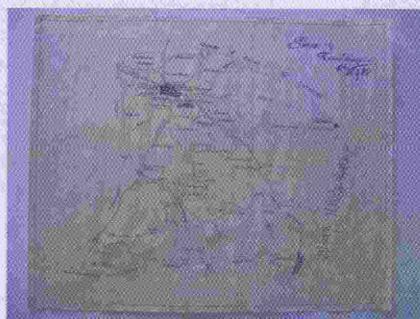
1930. Plano del término municipal de Vera con sus principales Pagos.



1914. Semanario obrero incluido en un expediente judicial. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar.



1930. Plano del término municipal de Vera con sus principales Pagos.



1917. Programa de Fiestas de Vera. Caja 218



Con el fin de procurar facilidades y toda clase de garantías y seguridades de las personas, la Autoridad competente establecerá servicio permanente de policía en ambas ferias, y además ha solicitado del Sr. Gobernador Civil de la provincia, ordene la concentración de fuerzas de la benemerita.

1917. Detalle del programa de Fiestas de Vera. Caja 218

1918. Billete falso de cien pesetas incluido como prueba en la diligencia de un expediente judicial. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar.



Cuevas del Almanzora
García
Denuncia delativo a mayor multa
promovida a su propio nombre por
don Luis Siret Cels, contra la Sociedad
Anónima Consorcio de Almagrera,
su reclamación de 13298 p. 1/10 centimo

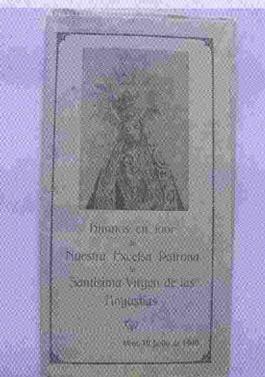
1931. Denuncia interpuesta por Luis Siret Cels a la Sociedad Anónima Consorcio de Almagrera. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora. Sin catalogar.

1931. Prueba documental del expediente judicial sobre unos hechos acaecidos en Lubrín. Diario obrero de 8 de marzo de 1931 (nº 760). Sin catalogar.

dos, el pueblo entero, pedir al Gobierno la condonación de la contribución citada y la rápida efectividad de los trabajos en el camino vecinal de Zúrgena por Lubrín a Ulla del Campo, convirtiéndolo en carretera, que en principio está aprobado, y que, sin ser socorro, sino dinero creador de riqueza, favorecería considerablemente los progresos de todas las actividades humanas en esos tres pueblos importantes.

Pedir, pedir y pedir, debe ser nuestra única preocupación; que el estado es algo sordo y hay que machacarle para que escuche las voces de la razón, por tener a tantos hijos donde acudir.

Visado por la censura



1949. Folleto de la Procesión de la Patrona de Vera, La Virgen de las Angustias. Caja 218.

1933. Firma incluida en el expediente judicial seguido a instancia del Procurador don Manuel Masegosa de Alarcón en nombre de don Luis Siret Cels contra la entidad Consorcio de Almagrera Sociedad Anónima y la Entidad de Empresas Eléctricas e Industriales S.A.. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora. Sin catalogar.

Luis Siret

1931. Prueba judicial de un expediente sobre estafa. Diario obrero de Lubrín de 17 de febrero de 1926 (nº 519). Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Vera. Sin catalogar.

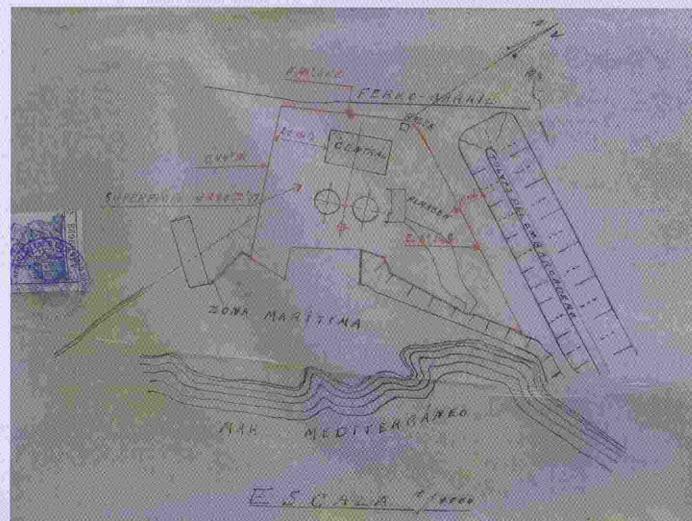


AMIGO DEL PUEBLO
17
CONSEJOS
Elector, antes de votar, recuerda que tu el soldado pobre en lugar del rico a África; que si no tienes influencias, pagas las mas Cosas; que si emigrabas por votar, te cobraban ilegalmente los documentos; Los precios; que pocos veces tan aferrados como regularan limpiamos chaquetas; que por los CACIQUES, esta debiendo el Pueblo dar a los votantes de miles de pesetas; que votando a conciencia y sin miedo, acabaras con todo eso.

1931. Prueba documental del expediente judicial sobre estafa y algunos hechos acaecidos en Lubrín. Diario de Lubrín de 8 de marzo de 1931 (nº 760). Sin catalogar.

Juicio de ~~Alcance~~ cuantía seguido a instancia del Procurador Don Manuel Masegosa Alarcón en nombre de Don Luis Siret Cels contra la entidad Consorcio de Almagrera Sociedad Anónima y la Entidad Empresas Eléctricas e Industriales S.A.

1933. Expediente judicial seguido a instancia del Procurador don Manuel Masegosa de Alarcón en nombre de don Luis Siret Cels contra la entidad Consorcio de Almagrera Sociedad Anónima y la Entidad de Empresas Eléctricas e Industriales S.A.. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora. Sin catalogar.



1933. Plano incluido en el expediente judicial seguido a instancia del Procurador don Manuel Masegosa de Alarcón en nombre de don Luis Siret Cels contra la entidad Consorcio de Almagrera Sociedad Anónima y la Entidad de Empresas Eléctricas e Industriales S.A.. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora. Sin catalogar.



1934. Plano de la Ciudad de Vera realizado por Carmelo Cremades

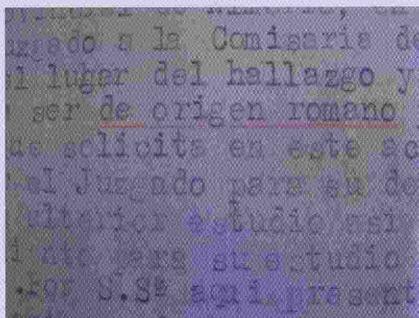


1933. Plano de Luis Siret incluido en el expediente judicial seguido a instancia del Procurador don Manuel Masegosa de Alarcón en nombre de don Luis Siret Cels contra la entidad Consorcio de Almagrera Sociedad Anónima y la Entidad de Empresas Eléctricas e Industriales S.A.. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora. Sin catalogar.



1955. Póliza de seguro de vida de un minero de Almagrera. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora. Sin catalogar.

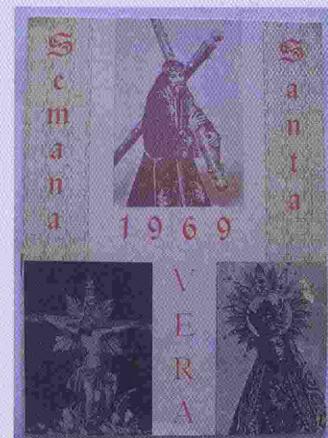
1957. Criminal de oficio sobre el hallazgo de los restos humanos de época romana de un enterramiento aparecido en Villaricos. Fondo documental del Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora. Sin catalogar.



1962. Programa de Fiestas de Vera. Caja 218



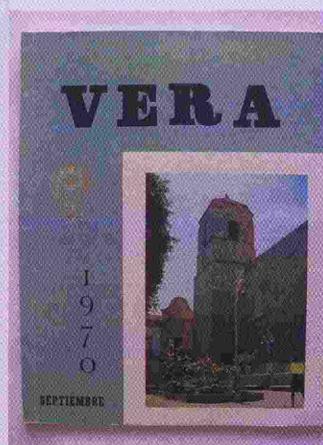
1967. Programa de Fiestas de Vera. Caja 218



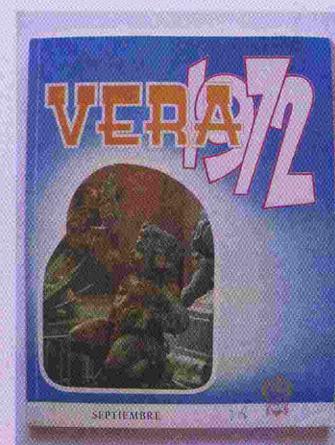
1969 Programa de Semana Santa de Vera. Caja 218



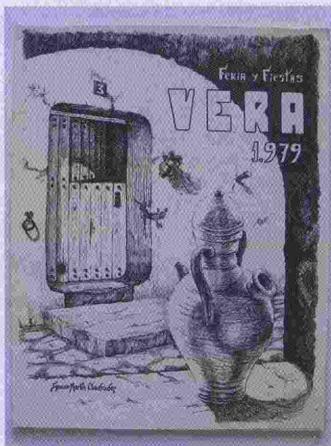
[197-]. Plano del Municipio de Vera



1970 Programa de Fiestas de Vera. Caja 218



1972 Programa de Fiestas de Vera. Caja 218



1979 Programa de Semana Santa de Vera. Caja 218

El Sr. Alcalde insinuó que por la historia de María Luisa Andrés Uroz la livad o los trabajos de clasificar y nuestro Archivo - Histórico, lo que nos es de inficito trabajo finalizando la confección de un subconjunto inventario de esta prestigiosa labor por la cual se le concede una gratificación y expresión de una gratificación y expresión de una gratificación y expresión de una gratificación por la labor llevada a cabo en el Archivo Municipal de Vera.

1982. Acta de la Comisión Permanente en la que se agradece a María Luisa Andrés Uroz la catalogación, clasificación y ordenación del Archivo Municipal de Vera, concediéndole una gratificación. Libro 2334, fol. 57, vº

Legajo de Ordenes

1839 Orden de compra de papel
1840 Orden de compra de papel
1841 Orden de compra de papel
1842 Orden de compra de papel
1843 Orden de compra de papel
1844 Orden de compra de papel
1845 Orden de compra de papel
1846 Orden de compra de papel

1860. Primer inventario del Archivo Municipal de Vera. Libro 264

2004. Modificación mensual del Padrón de Habitantes. Caja 2610

Provincia de nacimiento SIACHOQUE BOYACA
Municipio o País de nacimiento COLOMBIA

Provincia de nacimiento SIDI KACEM
Municipio o País de nacimiento

Provincia de nacimiento BENI OUZZINE
Municipio o País de nacimiento MARRUECOS

Provincia de nacimiento COCHABAMBA
Municipio o País de nacimiento BOLIVIA

Provincia de nacimiento CHUGUISACA
Municipio o País de nacimiento BOLIVIA

Provincia de nacimiento BLACKPOOL
Municipio o País de nacimiento INGLATERRA

Provincia de nacimiento SANTANA DO MANTUA
Municipio o País de nacimiento BRASIL

Provincia de nacimiento BIRMINGHAM
Municipio o País de nacimiento INGLATERRA

Provincia de nacimiento GINSELDORF
Municipio o País de nacimiento

Provincia de nacimiento CONTINELA DE LONDOR
Municipio o País de nacimiento CUANDO

Provincia de nacimiento COVENTRY
Municipio o País de nacimiento REINO UNIDO

Provincia de nacimiento M OLDOVA
Municipio o País de nacimiento

Provincia de nacimiento TAQUAREMBO
Municipio o País de nacimiento URUGUAY

Provincia de nacimiento VALPARAISO
Municipio o País de nacimiento CHILE

Provincia de nacimiento HALIFAX
Municipio o País de nacimiento INGLATERRA

Provincia de nacimiento BETHAUSEN
Municipio o País de nacimiento ROMANIA

Provincia de nacimiento ARGENTINA
Municipio o País de nacimiento BUENOS AIRES

Provincia de nacimiento VOLGOGRADO
Municipio o País de nacimiento ROSIA

Provincia de nacimiento SARAGUPO
Municipio o País de nacimiento ECUADOR

Provincia de nacimiento POTOSI
Municipio o País de nacimiento BOLIVIA

Provincia de nacimiento MONTFORT
Municipio o País de nacimiento PAISES BAJOS

Provincia de nacimiento COLOMBIANO
Municipio o País de nacimiento SIACHOQUE BOYACA
Municipio o País de nacimiento BOLIVIA
Municipio o País de nacimiento ROSIA

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ANDRÉS UROZ, María Luisa. Agua para beber. Poder municipal y abastecimiento público en una ciudad del sureste (Vera, siglos XVI-XX). Memoria para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. Almería: Universidad, 2002.
- ANDRÉS UROZ, María Luisa. Guía e inventario del Archivo Municipal de Vera. Almería: Excmo. Ayuntamiento de Vera, 1992.
- ANDRÉS UROZ, María Luisa. Vera. En: AGERO, J. (Director-Editor). Almería pueblo a pueblo. Madrid: Editorial Mediterráneo y La Voz de Almería, 1996.
- ANDRÉS UROZ, María Luisa; SÁEZ ANTEQUERA, Ángeles; PALOMO SÁNCHEZ, José María. Fuentes documentales para el estudio de la tierra de Vera (Almería) Documentos judiciales de los siglos XVII y XVIII. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1999.
- ANDRÉS UROZ, María Luisa. "El Archivo Municipal de Vera. Crónica de una recuperación". Axarquía, Mojácar. 2005, n° 10.
- BUENO MARTÍNEZ, Gustavo. España frente a Europa. Barcelona: Alba Editorial, 1999.
- BUENO MARTÍNEZ, Gustavo. España no es un mito. Claves para una defensa razonada. Madrid: Temas de Hoy, 2005.
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen... [et al.]. Los Archivos de la Administración Local. Toledo: Anabad Castilla-La Mancha, 1994.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. Tipología documental municipal. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Educación y Cultura, 2002.
- GARRÉS SEGURA, Eusebio. Historia de la M. N. Y M. L. Ciudad de Vera. Mojácar: Excmo. Ayuntamiento de Vera; Arráez Editores, 2004.
- GIL ALBARRACÍN, Antonio. Francisco Ruiz Garrido (Vera, ¿1723? - 1796). Arquitecto almeriense del siglo XVIII. Almería: Griselda Bonet Girabet, 1992.
- GRIMA CERVANTES, Juan Antonio. "La pesca en las ciudades de Vera y Mojácar tras la conquista: la Torre de la Garrucha y la renta del tiguál". En: Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Málaga: Universidad de Málaga, 1991.
- HISTORIA DE ALMERÍA. 12ª edición. Almería: Anel, 1983, 8 vol.
- "Historia" [En línea] [Consulta: 21 de noviembre de 2005]
- JIMÉNEZ ALCAZAR, Juan Francisco. El Libro de Repartimiento de Vera. Almería: Instituto de Estudios Almerienses; Ayuntamiento de Vera, 1994.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis. La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático. Badajoz: Universidad de Extremadura, 1999.
- MARTÍNEZ, C.; CARRILLERO, M.; ROMÁN M.: La Historia de Almería. Madrid: Ed. Mediterráneo-Agedime, 1998.
- ORTIZ SOLER, Domingo; CARA BARRIONUEVO, Lorenzo. Vera, agua y suelo. La historia de la lucha por el agua en una ciudad del levante almeriense. Garrucha: ARRÁEZ EDITORES, 2003.
- PASCUAL ORBANEJA, Gabriel. Historia de Almería. [Facsimil]. Almería: ATENEO DE ALMERÍA, 1975.
- PINO REBOLLEDO, Fernando. Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII). Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1991.
- SÁNCHEZ PICÓN, Andrés. "Un rastro perdido: La Escuela de Capataces de Minas y Maestros de Fundición de la Provincia de Almería establecida en Vera (1890-1920)". Axarquía. Mojácar. 2002, n° 7, pp. 69-78.
- TAPIA GARRIDO, José Ángel. Historia de la Vera Antigua. Almería: Almería de Ediciones, S.A., 1987.
- TAPIA GARRIDO, José Ángel. Historia general de Almería y su provincia. Almería: Editorial Cajal, 1986, 4 vol.
- VINES MILLET, Cristina. El municipio castellano. Granada: CEMFI, 1994.
- ZÚNIGA FERNÁNDEZ, Pilar (becaria del proyecto). Proyecto de investigación modelo autóctono de desarrollo/intervención en inmigración: Proyecto Saraguro. Informe final. Investigación en Vera. Sevilla: Universidad Pablo Olavide. Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Consejería de Gobernación. Junta de Andalucía. 2004.
- ORTEGA Y GASSET, José. La redención de las provincias. Madrid: El arquero, 1973.

Otros títulos a destacar son:

Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del Reino de Granada: La farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516) (CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier) Algunas cerámicas islámicas del Cerro del Espíritu Santo (Vera, Almería) (DOMÍNGUEZ BEDMAR, Manuel - FLORES) Alí Bey, un espía en la corte de Marruecos: Historias y aventuras del 'Laurence' hispano (GARCÍA BLANCO-CICERÓN, Jacobo) Antonio de Torres. Guitar Maker - His Life & Work (ROMANILLOS, José L.) Aproximación genérica a los riesgos medioambientales del sector Garrucha-Vera (PARRA VERGARA, Igor) Archivo Municipal de Vera. Cinco siglos impresos en buen papel. De la reliquia documental al 'e-doc' (CAPARRÓS PERALES, Manuel) Bedar en el siglo XVI: población morisca, configuración agraria y repoblación con cristianos viejos de Vera y Mojácar tras la deportación de los moriscos en 1570 (RODRÍGUEZ-GERSCHWITZ, Carmen) Cautiverios, canjes y rescates en la frontera entre Lorca y Vera en los últimos tiempos nazaries (GARCÍA ANTON, José) Conferencia dada en la Iglesia de la Encarnación (VINCENT, Bernard) Cortijos, haciendas y lagares (Almería) (CRUZ ENCISO, Salvador; ORTIZ SOLER, Domingo) Cuarto centenario de la Reconquista de la Ciudad de Vera (LÓPEZ LÓPEZ, José) Cuentos y leyendas de Vera (CONTRERAS SALAS, Pedro) De cómo Felipe IV ordenó la reforestación de la comarca (CONTRERAS SALAS, Pedro) De ganados y pastizales en la Almería del XVII (DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo; MUÑOZ BUENDÍA, Antonio) De la piedra al papel. Un testimonio documental y heráldico de un señor de la guerra del quinientos (ANDRÉS UROZ, María Luisa) Destrucción de la Ciudad de Vera: 9 de noviembre de 1518 (ROMÁN GONZÁLEZ, Pedro J.) El abastecimiento público de agua en Vera durante la Edad Moderna (ANDRÉS UROZ, María Luisa) El Archivo Histórico Municipal de Vera (ANDRÉS UROZ, María Luisa) El carniceror torero de Vera. Crónicas de Vera (CONTRERAS SALAS, Pedro) El papel de nuestra historia. Archivo Municipal de Murcia (V.V.A.A.) El partido de Vera y la nueva demarcación judicial (PANIAGUA, José) El Rey Fernando informa a la Santa Sede de la conquista de Vera. Crónicas de un pasado glorioso (CONTRERAS SALAS, Pedro) El terremoto del año 1406 en Vera (Almería) (IBARGÜEN, José) El veratense Diego Fernández Caparrós, constructor de claves de la Familia Real española de 1722 a 1775 (MORALES LOPEZ DEL CASTILLO, Luisa) Esclavitud en Vera en 1731 a través de dos expedientes judiciales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Almería (SÁEZ ANTEQUERA, Mª Ángeles) Etnología de Andalucía Oriental (V.V.A.A.) Excavación de urgencia en el yacimiento de Cabecicos Negros (Vera, Almería) (AMAYA GONI, María Dolores; CÁMALICH y DIMAS MARTÍN) Garcilaso de la Vega, primer alcaide y justicia mayor de Vera tras la conquista (GRIMA CERVANTES, Juan) Heráldica Eclesiástica almeriense. Escudos religiosos de Almería y provincia (RUZ MÁRQUEZ, José Luis) Heráldica local de la Provincia de Almería (NAVARRO GAMEZ, Miguel) Historia de la M.N. Y M.L. Ciudad de Vera (FLORES GONZÁLEZ-GRANO DE ORO, Miguel) Juegos infantiles de Vera (CAZORLA NÚÑEZ, Mª Jesús) La Ciudad de Vera a comienzos del siglo XVI: Urbanismo y Organización Municipal (TORRES FERNÁNDEZ, María del Rosario) La defensa de Vera contra Aben Humeya, cuando la sublevación morisca de la Alpujarra (CUADRADO RUIZ, Juan) La dictadura de Primo de Rivera en Vera (MARTÍNEZ GÓMEZ, Pedro) La ganadería, un gran tema olvidado. El caso del norte del Reino (DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo) La minería del levante almeriense (SÁNCHEZ PICÓN, Andrés) La peste negra (CONTRERAS, Pedro) La represión franquista en Almería, 1939-1945 (RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio) La tolerancia religiosa en la frontera de Murcia y Granada en los últimos tiempos del reino Nazarí (GARCÍA ANTON, José) La Vera Antigua (CONTRERAS SALAS, P.) Los corsarios en Andalucía Oriental en el siglo XVI (VINCENT, Bernard) Los esclavos de Almería (1570) (VINCENT, Bernard) Los mares de Vera y Mojácar en los siglos XV y XVI: La torre de la Garrucha y la Horadada (Economía y toponimia) (GRIMA CERVANTES, Juan Antonio) Los molinos de viento en el levante almeriense. El ejemplo de Vera. (ORTIZ SOLER, Domingo) Los orígenes de la familia Gallardo de Vera y Mojácar (SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano) Los pósitos municipales y su documentación (FERNÁNDEZ HIDALGO, Mª del C.; GARCÍA RUIPÉREZ, M.) Marchar a las Andalucías: un episodio migratorio en la Almería del siglo XIX (SÁNCHEZ PICÓN, A.) Médicos y cirujanos de Garrucha, Mojácar, Turre y Vera, desde Abolafia hasta nuestros días (RUBIO CASQUET, Angel) Notas para una biografía: el viajero Alí Bey en Vera (LÓPEZ FERNÁNDEZ, Jerónimo) Noticias sobre el cadiazgo en los últimos años del Reino Nazarí: La frontera entre Murcia y Granada (ARCAS CAMPOY, María) Pendencia entre hembras en una calle de Vera (CONTRERAS SALAS, Pedro) Plaza de Toros de Vera / 1879-1997 (V.V.A.A.) Poblamientos moriscos a partir de la documentación del

Archivo Municipal de Vera. Catálogo de los fondos (SOLER SOLER, María del Carmen) Pobres, vagos, malentendidos y despotismo ilustrado en la región veratense: la explotación del esparto como solución a un problema ancestral (GUILLÉN GÓMEZ, Antonio) Quinientos años de Toros en Vera. Historia y documentos (ANDRÉS UROZ, María Luisa) Reconstruir tu Historia (ANDRÉS UROZ, M^a Luisa; SÁNCHEZ PICON, Andrés) Reglamento del "Círculo Industrial de Vera" (1906) (GRIMA CERVANTES, Juan) Relaciones exteriores del Reino de Granada (V.V.A.A.) Relaciones fronterizas entre los reinos de Murcia y Granada en los finales del siglo XV. Aspectos militares (GARCÍA ANTÓN, José) Repoblación y despoblación en Almería (1572-1599) (CABRILLANA, Nicolás) Represión en la retaguardia republicana. Almería, 1936-39 (QUITROSA-CHEYROUZE Y MUÑOZ, Rafael) Sobre las condiciones de vida de los esclavos en la España moderna. Una revisión crítica (ANDÚJAR, Francisco) Terremotos en la provincia de Almería (CASTRO GUIASOLA, F.) Trabajo sobre Distribución de la Población Comarcal de Vera desde 1900-1996 (GUICHAL LLINARES, M. A.; MUÑOZ, Gorka; PÉREZ, Galder) Transmisión de la cultura popular en Almería (ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VERA) Vera, la ciudad, el campo y la ribera (NAVARRETE GARRES, Ezequiel) Vera: ligeras consideraciones Histórico-Geográficas (CERVANTES DE HARO, Francisco)

